

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

09 de Junio de 2004

22ª Reunión - 20ª Sesión Ordinaria

Vicegobernador:

Presidente Provisorio:

Vicepresidente:

Vicepresidente 1º:

Vicepresidente 2º:

Secretario Legislativo:

Secretario Técnico Parlamentario:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario Legislativo:

Prosecretario Técnico Parlamentario:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

SCHIARETTI, Juan.

FORTUNA, Francisco José.

FERNÁNDEZ, María Irene.

FONSECA, Ricardo Oscar.

KARL, Abelardo Guillermo.

ARIAS, Guillermo

PASCHETTI, Jorge Juan.

RUIZ de GARIBAY, Alfredo Fernando

NÚÑEZ, Gustavo Eduardo.

FUNES VÉLEZ, Ernesto.

ALVAREZ, Luis Alberto.

HUNICKEN, Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.

BASSO, Omar Antonio.

BENASSI, Julián.

BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.

CARBONETTI, Domingo Ángel.

CARRARA, Luis Elías.

CARRERAS, José Benito.

CARRILLO, Juan Antonio.

CASTELLANO, Raúl Oscar.

CASTRO, Nora del Valle.

CEBALLOS, Norma Beatriz.

CID, Juan Manuel.

CIOCATTO, Alider Tiburcio.

COSTA, Raúl Omar.

DOMÍNGUEZ, Lucía Nélica.

DRESSINO, Ana María.

ECHEPARE, Juan Domingo.

FERAUDO, Evelina Margarita.

FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.

FERNÁNDEZ, María Irene.

FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.

FONTANINI, Raúl.

FORTUNA, Francisco José.

GAMAGGIO, Héctor Hugo.

GARAVAGLIA, Miguel Angel.

GASTALDI, Enrique José.

GAUMET, Graciela Elba.

GIUSTINA, Jorge Alejandro.

GUTIERREZ, Mónica Edith.

GUZMÁN, Marcelo Damián.

HEREDIA, Dante Fortunato.

HERNÁNDEZ, Zulema Dora.

JUNCOS, Lilitana Josefa.

KARL, Abelardo Guillermo.

LASCANO, Sonia Marcela.

LEIVA, María Fernanda.

LOBO, Héctor Reinaldo.

LUJÁN, Nélica Beatriz.

MAIOCCO, José Antonio.

MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.

MASSA, Eduardo Manuel.

MASSEI, Juan Carlos.

MENTA, Alicia Susana.

MONIER, José Omar.
 MOSCOSO, Carlos Gustavo.
 MOSQUERA, Alfonso Fernando.
 MUSSI, María Mirtha.
 NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
 NOUZERET, Carlos María.
 OLIVERO, María Liliana.
 PODVERSICH, Norberto Luís.
 POGGIO, Oscar Francisco.
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.
 RAMOS, María Ernestina.
 RECALDE, Argentino Ramón.
 ROMERO, Juana Manuela.
 ROSAS, Blanca del Valle.
 RUIZ, Graciela Raquel.
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
 SANTOS, José Gustavo.

SCARLATTO, José Luís.
 SELLA, Orlando Enrique.
 SOLERI, Santiago Luís.
 TAQUELA, María Eugenia.
 TRAD, Luis Jacobo.
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.
 VEGA, Horacio Daniel.

Legisladores ausentes justificados:

MÉNDEZ, Jorge Alejandro.
 VIGO, Alejandra María. *(Licencia s/goce de haberes desde 24 mayo a 11 de junio de 2004 - R-1705/04).*

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional 1192
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación 1192
 3.- Asuntos entrados:
 I.- Comunicaciones oficiales 1192

De los señores legisladores

II.- II Copa Latina de Natación Juvenil, en Mar del Plata. Joven Gastón Rodríguez. Tercer lugar y récord argentino en 200 metros mariposa. Obtención. Beneplácito. Proyecto de declaración (05401/L/04) de los legisladores Sella y Menta 1194

III.- E.P.E.C. Predio para Planta de Rebaje, sobre Ruta Nac. 158. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05402/L/04) de los legisladores Valinotto y Hernández 1194

IV.- Plan de Seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05403/L/04) de los legisladores Hernández, Massa, Ramos, Gutiérrez, Taquela, Gaumet y Valinotto ... 1194

V.- Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo. Di-

versos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05409/L/04) de los legisladores Castellano, Hernández, Gaumet, Mosquera, Massa, Valinotto y Guzmán 1194

VI.- Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Establecimiento. Ley N° 6875 (Orgánica de Partidos Políticos). Diversos artículos. Derogación. Proyecto de ley 05421/L/04) del legislador Fonseca 1194

VII.- Día del Libro. Adhesión. Proyecto de declaración (05422/L/04) de los legisladores Feraudo, Basso, Podversich y Rosas 1194

VIII.- Día de la Bandera. Adhesión. Proyecto de declaración (05423/L/04) de los legisladores Feraudo, Rosas, Basso y Podversich 1194

IX.- Seminario "Interfase Salud-Educación, Abordaje Pedagógico del Niño Enfermo en el tramo de la Hospitalización", en Córdoba. Adhesión. Proyecto de declaración (05424/L/04) de los legisladores Feraudo, Basso, Podversich y Rosas 1194

- X.- Ley N° 8102 (Orgánica Municipal). Artículo 30 (atribuciones del Concejo Deliberante). Inciso 14. Modificación. Proyecto de ley (05426/L/04) de la legisladora Prato ... 1195
- XI.- I.P.E.M. 247, Ingeniero Carlos Casaffousth. Cargos vacantes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05427/L/04) de la legisladora Ramos ... 1195
- XII.- Delegación argentina en Festivales Internacionales de Folclore. Participación del Sr. Pablo Loza Cuello. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (05428/L/04) del legislador Nouzaret ... 1195
- XIII.- Comedores comunitarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05429/L/04) de la legisladora Ramos ... 1195
- XIV.- Certamen "EspañAmérica Danza", en Las Varillas. Interés cultural. Declaración. Proyecto de declaración (05432/L/04) del legislador Basso ... 1195
- XV.- Ley N° 8465 (Código de Procedimientos Civiles y Comerciales). Artículos 575 (edictos), 583 (remates) y 586 (compra en comisión). Modificación. Ley N° 8435 (Orgánica del Poder Judicial). Artículo 12. Incisos 34 y 35. Incorporación. Proyecto de ley (05433/L/04) de los legisladores Guzmán y Leiva 1195
- XVI.- Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico. Adhesión. Proyecto de declaración (05434/L/04) de la legisladora María Irene Fernández ... 1195
- XVII.- Ley N° 7675. Artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6° (creación de Juzgados, Fiscalías y Asesorías de Familia en distintas Circunscripciones Judiciales). Modificación. Proyecto de ley (05435/L/04) de la legisladora Ramos ... 1195
- XVIII.- Fundación Junior Achievement Argentina. Cursos dictados en instituciones educativas provinciales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05436/L/04) de las legisladoras Gutiérrez y Hernández ... 1195
- XIX.- Nudo vial distribuidor en cruce de Rutas 38 y 28, en Villa Santa Cruz del Lago. Denominación "Pablo Eugenio Cremer". Designación. Solicitud. Proyecto de declaración (05438/L/04) del legislador Soleri ... 1196
- XX.- Localidad de Valle Hermoso. Fiestas Patronales. Adhesión. Proyecto de declaración (05439/L/04) de la legisladora Domínguez ... 1196
- XXI.- 26° Fecha del Rally Argentina 2004, en serranías cordobesas. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (05440/L/04) del legislador Massei ... 1196
- XXII.- Empresa TECSA. Deuda vencida recuperada. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05441/L/04) de los legisladores Dresino, Nicolás, Martínez Oddone, Castro, Poggio y Luján ... 1196
- XXIII.- Ley N° 8652 (Régimen de Personas Jurídicas). Artículo 1°. Modificación. Proyecto de ley (05442/L/04) del legislador Maiocco ... 1196
- XXIV.- Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos. Personería Jurídica. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05443/L/04) del legislador Maiocco ... 1196
- XXV.- Localidad de Bouwer. Servicio telefónico. Restablecimiento. Gestiones ante la CNT y Telecom. Solicitud. Proyecto de declaración (05444/L/04) del legislador Maiocco ... 1196
- XXVI.- Presupuesto Provincial Ejercicios 2003 y 2004. Ejecución. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05445/L/04) de los legis-

- ladores Hernández, Fonseca y Eduardo Fernández ... 1196
- XXVII.- Docentes provinciales. Descuentos por días de paro. Decisión del PE. Preocupación y rechazo. Proyecto de declaración (05446/L/04) del legislador Eduardo Fernández ... 1196
- XXVIII.- Sr. Embajador de la República de Brasil. Designación. Satisfacción. Proyecto de declaración (05447/L/04) del legislador Lobo ... 1197
- XXIX.- Dique Piedras Moras. Sistema satelital para detección de pesca furtiva. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (05448/L/04) de los legisladores Sella y Menta ... 1197
- XXX.- XV Congreso Nacional de Arqueología Argentina, en Río Cuarto. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (05449/L/04) de los legisladores Massei, Méndez y Vega ... 1197
- XXXI.- Despachos de comisión ... 1197
- 4.- Legislador Walter Saieg. Prórroga de licencia. Solicitud. Nota (05453/N/04) del legislador Walter Saieg. Se considera y aprueba ... 1198
- 5.- A) Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente. Diversos aspectos. Citación al Ministro de la Solidaridad para informar. Proyecto de resolución (04925/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Taquela, Eduardo Fernández y Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 1198
- B) Matutino Hoy Día Córdoba. Ataques perpetrados. Diversos aspectos relacionados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05264/L/04) de los legisladores Benassi, Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Ramos, Massa y Hernández. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba1198
- 6.- A) IPEM N° 129 de B° Los Filtros de la ciudad de Córdoba. Falta de renovación de becas a alumnas participantes del proyecto de guardería. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05023/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Prato, Benassi, Fonseca, Guzmán, Gaumet y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1200
- B) Personas discapacitadas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04926/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1200
- C) Programa "A la Mesa". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05138/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Benassi, Hernández, Guzmán, Gaumet, Massa, Ramos y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1200
- D) Publicidad oficial. Contratación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05139/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Benassi, Guzmán, Massa, Ramos, Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1201
- E) Banco de la Provincia de Córdoba. Estado patrimonial y funcionamiento. Diversos aspectos. Comparecencia del Presidente y del Gerente General para informar. Solicitud. Proyecto de resolución (05158/L/04) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1201
- F) C.B.U. y Ciclo de Especialización. Cobertura de horas cátedra y cargos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05203/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Ramos, Eduardo Fernández, Fonseca y Prato, con moción de preferencia. Moción de

- vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1201
- G) Rutas provinciales. Banquinas. Aprovechamiento con diferentes siembras. Convenios con municipios. Suscripción. Proyecto de Declaración (05359/L/04) de los legisladores Gaumet y Massa, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1201
- H) Junta de Clasificación de Educación Media. Designación. Copia del instrumento legal. Remisión. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05236/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Ramos, Hernández y Benassi. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1201
- I) Camino S-522, La Calera-Villa Allende. Obstáculos existentes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05237/L/04) del legislador Guzmán. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1201
- J) S.M.A.T.A. y A.L.E.C.Y.T.. Otorgamiento de fondos o créditos por parte de la Dirección Provincial de la Vivienda. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05243/L/04) de los legisladores del bloque del Frente Nuevo. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1201
- K) Arroyos Cañada de Molina y La Mesada. Distintos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05246/L/04) del legislador Guzmán. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1201
- L) E.P.E.C.. Energía operada en los años 2002 y 2003. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05262/L/04) del legislador Gastaldi. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...1202
- 7.- A) Ex-penal de mujeres "Buen Pastor". Demolición, remodelación y construcción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05058/L/04) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1202
- B) Obra: Nuevo Centro Cívico. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05078/L/04) de los legisladores Olivero, Fonseca y Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1202
- C) Dirección General de Catastro. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05149/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...1202
- D) Gobierno de la Provincia. Empleados contratados. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05135/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1203
- E) Convenio entre la Provincia de Córdoba y el Reino de España para implementación Programa "Herramientas para el Futuro" en escuelas provinciales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05207/L/04) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1203
- 8.- Hospital Pediátrico del Niño Jesús. Diversos aspectos relacionados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05263/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Ramos, Benassi, Massa y Hernández. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 1203
- 9.- A) Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera. Adhesión. Proyecto de declaración (05295/L/04) de los legisladores Feraudo y Podversich,

- con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 1203
- B) Carrera de Odontología de la U.N.C. Asignatura "Deportes". Incorporación al currículo. Beneplácito. Proyecto de declaración (05306/L/04) del legislador Carrara, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 1204
- C) Deportistas Vanina Sánchez Berón y Alejandro Hernando. Participación en Taekwondo en Juegos Olímpicos 2004, en Atenas. Beneplácito. Proyecto de declaración (05307/L/04) del legislador Carrara, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 1205
- D) Centro de Formación y Capacitación Policial. Creación en San Francisco. Beneplácito. Proyecto de declaración (05326/L/04) de la legisladora Feraudo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 1205
- 10.- Ley Nº 8024 (Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia). Artículo 10 (Cómputo de tiempo de servicio), modificado por Ley Nº 9097. Modificación. Proyectos de ley compatibilizados (05277/L/04, 03583/L/03, 04491/L/03 y 04724/L/04) de los legisladores Fortuna y Massei; de la legisladora P. Ceballos; de la legisladora P. Ceballos; y de los legisladores Fonseca, Maiocco, Prato, Gaumet, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Mosquera, Guzmán y Benassi, respectivamente, con despacho de comisión. Se considera y aprueba en general y particular 1206
- 11.- Ley 9137, Presupuesto General de la Administración Provincial para el Año 2004. Art. 29 (contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la salud, seguridad, educación y asistencia social). Modificación. Proyecto de Ley (05384/E/04) del Poder Ejecutivo Provincial, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento en segunda lectura.
- Se considera y aprueba en general y particular 1221
- 12.- Ley Nº 7826 (Orgánica del Ministerio Público Fiscal), modificada por Ley Nº 8714. Artículo 5º. Sustitución. Ley Nº 8643 (creación del Juzgado Electoral de Capital), modificada por Ley Nº 8714. Artículo 14. Sustitución. Artículo 38. Derogación. Proyecto de ley (05312/L/04) de los legisladores del bloque Unión por Córdoba, con moción de preferencia y despacho de comisión modificado por la Cámara constituida en comisión. Se considera y aprueba en general y particular, con modificaciones 1224
- 13.- Asuntos entrados a última hora:
- XXXII.- Nota oficial 1234
- XXXIII.- Escuela Modesto Acuña, de Río Tercero. Reparación. Supervisión y autorización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05454/L/04) de los legisladores Sella y Menta ... 1234
- XXXIV.- Fundación del Automóvil Club Argentino. Centenario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (05456/L/04) de los legisladores Carrara y Carrillo 1234
- XXXV.- Despachos de comisión ... 1234
- 14.- 11ª Expoferia del Libro para el Niño y la Familia, en Ucaha. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (05279/L/04) del legislador Podversich, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba 1234
- 15.- A) Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico Argentino. Adhesión. Proyectos de declaración compatibilizados (05358/L/04 y 05434/L/04) de los legisladores Feraudo, Giustina y Basso; y de la legisladora María Irene Fernández, respectivamente. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida

en comisión, y despacho de la misma.
Se considera y aprueba ... 1236

B) Día del Libro. Adhesión. Proyecto de declaración (05422/L/04) de los legisladores Feraudo, Basso, Podversich y Rosas. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 1236

C) Localidad de Valle Hermoso. Fiestas Patronales. Adhesión. Proyecto de declaración (05439/L/04) de la legisladora Domínguez. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 1237

D) Localidad de Bouwer. Servicio telefónico. Restablecimiento. Gestiones ante la CNT y Telecom. Solicitud. Proyecto de declaración (05444/L/04) del legislador Maiocco. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 1237

E) XV Congreso Nacional de Arqueología Argentina, en Río Cuarto. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (05449/L/04) de los legisladores Massei, Méndez y Vega. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 1237

F) Fundación del Automóvil Club Argentino. Centenario. Adhesión y benepláci-

to. Proyecto de declaración (05456/L/04) de los legisladores Carrara y Carrillo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 1237

16.- Docentes provinciales. Descuentos por días de paro. Decisión del PE. Preocupación y rechazo. Proyecto de declaración (05446/L/04) del legislador Eduardo Fernández. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza ... 1242

17.- Escuela Modesto Acuña, de Río Tercero. Reparación. Supervisión y autorización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05454/L/04) de los legisladores Sella y Menta. Moción de preferencia. Se aprueba ... 1243

18.- Plan de Seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05403/L/04) de los legisladores Hernández, Massa, Ramos, Gutiérrez, Taquela, Gaumet y Valinotto. Moción de preferencia. Se rechaza ... 1243

19.- I.P.E.M. 247, Ingeniero Carlos Cassafousth. Cargos vacantes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05427/L/04) de la legisladora Ramos. Moción de preferencia. Se rechaza 1244

20.- Comedores comunitarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05429/L/04) de la legisladora Ramos. Moción de preferencia. Se rechaza ... 1244

- En la ciudad de Córdoba, a 9 días del mes de junio de 2004, siendo la hora 16 y 08:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 60 señores legisladores, declaro abierta la vigésima sesión ordinaria del 126 período legislativo.

Invito al señor legislador Raúl Fontanini a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Fontanini procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados, dado que cada uno de los legisladores tiene en sus bancas una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo cualquier legislador que así lo desee requerir modificación en cuanto al giro de las comisiones o el agregado de alguna coautoría.

Tiene la palabra el legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: es para extender la autoría del proyecto 5421/L/04, a mis compañeros de bancada Eduardo Massa y Eduardo Fernández.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el legislador Soleri.

Sr. Soleri.- Señor presidente: solicito que se amplíe la autoría del proyecto 5438/L/04 a la legisladora Lucía Domínguez.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que se extienda la coautoría del expediente 5440/L/04 a todo el bloque de Unión por Córdoba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

05410/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 03235, 03236, 03259 y 03283/L/03.

Al Archivo

05411/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Proyecto N°: 03367/L/03.

Al Archivo

05425/N/04

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 00531 y 00645/L/02 y 03429/L/03.

Al Archivo

DEL PODER EJECUTIVO

05413/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial - Pliego : Solicitando Acuerdo para designar al Sr. Abogado Ángel Francisco Andreu, como Asesor Letrado de la Asesoría Letrada con Funciones de Asesor del Trabajo y de Familia de la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05414/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial - Pliego : Solicitando Acuerdo para designar al Sr. Abogado

Carlos Alberto Borghi, como Asesor Letrado de la Asesoría Letrada con Funciones de Asesor del Trabajo y de Familia de la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Tercero.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05415/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :
Solicitando Acuerdo para designar al Sr. Abogado Sergio Daniel González Achával, como Asesor Letrado de la Asesoría Letrada con Funciones de Asesor del Trabajo y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05416/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :
Solicitando Acuerdo para designar a la Sra. Abogada María Alejandra Assadourian, como Asesora Letrada de la Asesoría Letrada y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05417/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :
Solicitando Acuerdo para designar a la Sra. Abogada Analía Griboff de Imahorn, como Asesora Letrada de la Asesoría Letrada de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Morteros.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05418/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :
Solicitando Acuerdo para designar al Sr. Abogado Mario Ricardo Mazzuchi, como Asesor Letrado de la Asesoría Letrada con Funciones de Asesor del Trabajo y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Bell Ville.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05419/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :

Solicitando Acuerdo para el traslado del Sr. Abogado Juan Antonio Rusconi, actual Asesor Letrado con Funciones Múltiples del Centro Judicial de Marcos Juárez, a la Asesoría Letrada del Trabajo con Funciones de Asesor Letrado de Competencia Múltiple del Centro Judicial Villa María.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05420/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :
Solicitando Acuerdo para el traslado del Sr. Abogado Pablo Bianchi, actual Asesor Letrado de la Asesoría Letrada del Centro Judicial Morteros a la Asesoría Letrada con Funciones de Asesor del Trabajo y de Familia de 1º Turno del Centro Judicial San Francisco.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

05437/P/04

Del Poder Ejecutivo Provincial – Pliego :
Solicitando Acuerdo para designar a la Sra. Abogada Mariana Martínez de Alonso, como Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

DE CONCEJOS DELIBERANTES

05430/N/04

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco: Remitiendo copia de la Resolución N° 050/04 por la que solicita a la Legislatura Provincial, contemple en el Presupuesto del año 2005, partidas para planes de viviendas para la Ciudad de San Francisco.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

DE CÁMARAS DE DIPUTADOS PROVINCIALES

05412/N/04

De la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa: Remitiendo Resolución por la que repudia los vejámenes y las torturas aplicadas a pri-

sioneros de guerra por parte de las tropas de EE.UU. en Irak.

Al Archivo

05431/N/04

De la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: Remitiendo copia de la Resolución N° 042/2004, por la que solicita a sus Legisladores Nacionales, impulsen la sanción de una norma estableciendo que los feriados nacionales tengan lugar en el día exacto del aniversario del hecho.

Al Archivo

**PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES**

II

05401/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa beneplácito por los méritos logrados por el nadador de la Ciudad de Villa María Gastón Rodríguez, quien quebró el record argentino en 200 metros mariposa en la II Copa Latina de Natación Juvenil, llevada a cabo en Mar del Plata los días 28 y 29 de Mayo.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

III

05402/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Valinotto y Hernández, por el cual solicita al Sr. Presidente de la E.P.E.C. informe sobre diversos aspectos referidos a la situación en que se encuentra el predio adquirido por la Empresa para la construcción de una Planta de Rebaje en cercanías a la Localidad de Arroyo Cabral, Departamento General San Martín.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IV

05403/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Massa, Ramos, Gutiérrez, Taquela, Gaumet y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Plan de Seguridad elaborado por el Ministerio correspondiente a efectos de prevenir y controlar delitos y su estado de

ejecución.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

V

05409/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Castellano, Hernández, Gaumet, Mosquera, Massa, Valinotto y Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los recursos del Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo desde el año 2000 e integración actual del Consejo Asesor, conforme la Ley N° 7734.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

VI

05421/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el que establece Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y deroga diversos Artículos de la Ley N° 6875 –Ley Orgánica de Partidos Políticos–.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

VII

05422/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Basso, Podversich y Rosas, por el cual adhiere a la celebración del "Día del Libro" a conmemorarse el 15 de Junio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VIII

05423/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Rosas, Basso y Podversich, por el cual adhiere al "Día de la Bandera" a conmemorarse el 20 de Junio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

IX

05424/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Basso, Podversich y Rosas, por el cual adhiere al Seminario "Interfase Salud-Educación, Abordaje Pedagógico del Niño Enfermo en el tramo de la Hospitalización", a realizarse el 25 de Junio en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Salud Humana**X****05426/L/04**

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Prato, por el que modifica el Inciso 14 del Artículo 30 de la Ley N° 8102, Orgánica Municipal, referido a atribuciones del Concejo Deliberante.

A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XI****05427/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre las vacantes de cargos en el I.P.E.M. 247, Ingeniero Carlos Cassaffouth.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**XII****05428/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Nouzeret, por el cual expresa beneplácito y adhiere a la participación del Sr. Pablo Loza Cuello en la delegación que representará al país en Festivales Internacionales de Folclore.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**XIII****05429/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de la Solidaridad (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los comedores comunitarios.

A la Comisión de Solidaridad**XIV****05432/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Basso, por el cual declara de Interés Cultural al certamen "EspañAmérica Danza", a llevarse a cabo del 16 al 18 de Julio de 2004 en la Ciudad de Las Varillas, en el Monumento Histórico Cultural Teatro Colón en adhesión al 75° Aniversario de su creación.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**XV****05433/L/04**

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Guzmán y Leiva, por el que modifica los Artículos 575, 583 y 586 de la Ley N° 8465, Código de Procedimiento Civil y Comercial, e incorpora los Incisos 34 y 35 al Artículo 12 de la Ley N° 8435, Orgánica del Poder Judicial.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XVI****05434/L/04**

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora María Irene Fernández, por el cual adhiere a la conmemoración del "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico", a celebrarse el 10 de Junio.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XVII****05435/L/04**

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 7675, referido a creación de Juzgados, Fiscalías y Asesorías de Familia en distintas Circunscripciones Judiciales.

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**XVIII****05436/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gutiérrez y Hernández, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a la Fundación Junior Achievement Argentina.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIX

05438/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Soleri, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, contemple designar con el nombre de Pablo Eugenio Cremer al nudo vial distribuidor ubicado en el cruce entre las Rutas 38 y 28, en jurisdicción de la Comuna de Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XX

05439/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere a las Fiestas Patronales de la Localidad de Valle Hermoso, Departamento Punilla, que se llevan a cabo del 4 al 13 de Junio.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

XXI

05440/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Massei, por el cual declara de Interés Legislativo la realización de la 26° Fecha del Rally Argentina 2004, a disputarse en las serranías cordobesas del 15 al 18 de Julio.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXII

05441/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Dressino, Nicolás, Martínez Oddone, Castro, Poggio y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relativos a los importes de deuda vencida recuperada por la empresa TECSA a la fecha.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXIII

05442/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 8652, Régimen de Personas Jurídicas.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXIV

05443/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a la Personería Jurídica de los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

XXV

05444/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la Empresa Telecom Argentina S.A. a fines de lograr restablecer el servicio telefónico a la Localidad de Bouwer.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XXVI

05445/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Hernández, Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a las finanzas de la Provincia.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXVII

05446/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual expresa preocupación y rechazo a la decisión del Poder Ejecutivo Provincial de aplicar descuentos a los docen-

tes provinciales por los días de paro.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

XXVIII

05447/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Lobo, por el cual expresa satisfacción por la designación del Sr. Embajador de la República de Brasil, Don Mauro Vieira, e insta a la profundización de las relaciones con Brasil en temas como la industria láctea, del calzado y de autopartes.

A la Comisión de Industria y Minería

XXIX

05448/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, concrete la idea de contar con un sistema de seguimiento satelital para detectar la pesca furtiva en el dique Piedras Moras.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XXX

05449/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Massei, Méndez y Vega, por el cual declara de Interés Legislativo el XV Congreso Nacional de Arqueología Argentina, a realizarse en la Universidad Nacional de Río Cuarto, entre los días 20 al 25 de Septiembre del corriente año.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXI

DESPACHO DE LAS COMISIONES

Despachos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

1)05146/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella, Menta, Costa, Hernández y Valinotto, por el cual declara de Interés Legislativo al Congreso de Capacitación titulado "La Escuela Hoy: logros, deudas y proyectos", a realizarse los días 23 y 24 de Septiembre en la Ciudad de Villa María.

Al Orden del Día

2)05147/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella, Menta, Costa, Hernández y Valinotto, por el cual adhiere y expresa beneplácito al Centenario de la Biblioteca "Bernardino Rivadavia" y sus anexos Escuela Normal Víctor Mercante e Instituto Secundario Bernardino Rivadavia de la Ciudad de Villa María.

Al Orden del Día

3)05167/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa beneplácito al homenaje realizado por la Municipalidad de la Ciudad de Villa María al médico y escritor Dr. Luis Antonio Seggiaro.

Al Orden del Día

4)05186/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Rosas, Romero, Feraudo, Podversich y Sánchez, por el cual declara de Interés Legislativo y destaca la trascendencia del 2° Congreso Internacional "Entre Educación y Salud" y el 2° Encuentro Nacional del Instituto "Dr. Domingo Cabred", a llevarse a cabo en la Ciudad de Córdoba los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2004.

Al Orden del Día

5)05279/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Podversich, por el cual expresa beneplácito y adhesión a la "11° Expoferia del Libro para el Niño y la Familia", a realizarse en el mes de Junio en la Localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman.

Al Orden del Día

6)05327/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Feraudo, por el cual expresa beneplácito por las distinciones Doctorado Honoris Causa en Educación, premio a la excelencia educativa 2004, que le fueran otorgadas por el Consejo Iberoamericano de Educación al escritor y profesor sanfranciscoño Manuel Lozano.

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

05090/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Méndez y Vega, por el cual expresa adhesión y beneplácito al 100° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Coronel Moldes, a conmemorarse el día 26 de Septiembre de 2004.

Al Orden del Día

Despacho de las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

05283/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Arias, por el que aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 8560 –de Tránsito– modificada por las Leyes N° 9022 y 9140.

Al Orden del Día

- 4 -

LEGISLADOR WALTER SAIEG. PRÓRROGA DE LICENCIA. SOLICITUD.

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se va a dar lectura a una nota remitida por el doctor Walter Saieg, solicitando una prórroga de su licencia en el cargo de legislador conforme al artículo 16 del Reglamento Interno.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Expte. 5453/N/04

Córdoba, 8 de junio de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En los términos del artículo 16 del Reglamento Interno de la Legislatura me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la Cámara Legislativa, a fin de solicitar se prorrogue, por el máximo plazo legal, la licencia que oportunamente me fuera otorgada por dicho Cuerpo.

Motivan este pedido idénticas causas que

me llevaron a solicitar la licencia que se me otorgara con fecha 17 de diciembre de 2003, cuya prórroga ahora peticiono.

Sin otro particular, saludo a Ud. y a todos mis pares con mi más distinguida consideración y respeto.

Walter Saieg

Legislador provincial (en uso de licencia)

Sr. Presidente (Fortuna).- Antes de poner en consideración la nota leída, recuerdo a los señores legisladores que las prórrogas de las licencias requieren el voto de las mayorías absolutas de los miembros del Cuerpo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 5 -

- A) SECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. DIVERSOS ASPECTOS. CITACIÓN AL MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD PARA INFORMAR.**
- B) MATUTINO HOY DÍA CÓRDOBA. ATAQUES PERPETRADOS. DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión,
para su archivo

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde el tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito el archivo de los puntos números 4, 16 y 22 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: creo que por un error involuntario el señor presidente del bloque de Unión por Córdoba propone la remisión al archivo del punto número 16 del Orden del Día, cuando según el acuerdo de Labor Parlamentaria, la respuesta a este pedido de informe estaría sistematizada en el con-

tenido de un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta semana, sin perjuicio de lo cual el acuerdo fue su vuelta a Comisión por siete días para el supuesto que quedara información incompleta.

Por lo tanto, solicito la rectificación del envío al archivo del punto número 16 del Orden del Día y que el mismo vuelva a Comisión con una preferencia para dentro de siete días.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señora legisladora: me informan de Secretaría Legislativa que la autora del proyecto, legisladora Gutiérrez, solicitó antes de comenzar esta sesión que se pasara al archivo el proyecto mencionado.

Tiene la palabra la legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: si me permite, con todo respeto quiero decirle que para quienes somos autoridades de bloque subsiste el acuerdo de Labor Parlamentaria. Desconozco el motivo por el cual no está presente la legisladora Mónica Gutiérrez en el recinto, pero, en nombre del bloque, me permito expresar que no me consta que esto haya sido acordado en esos términos.

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde, señora legisladora, que esta Presidencia informe por medio de Secretaría Legislativa, de acuerdo a lo que ha solicitado la autora del proyecto. Yo simplemente cumplo con la tarea de informar, pero es el Cuerpo el que decide.

Tiene la palabra el señor presidente del bloque de Unión por Córdoba.

Sr. Massei.- Señor presidente: lo mío no fue un error voluntario; Secretaría Legislativa planteó este tema, y yo pensé que la presidencia del bloque Frente Nuevo lo conocía. Pero, habida cuenta de la explicación de la señora legisladora preopinante, no tenemos ningún inconveniente en llevar la preferencia a siete días, tal como estaba previsto en Labor Parlamentaria. Entonces, solicito que se archiven los proyectos correspondientes a los puntos 4 y 22, dejando el punto 16 con una la preferencia por siete días.

Sr. Presidente (Fortuna).- Como ya se ha votado una moción de reconsideración, se

vota la moción de archivo, con respuesta, de los puntos 4 y 22 del Orden del Día, con la salvedad efectuada por los legisladores Taquela y Massei.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 4

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

04925/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Taquela, Eduardo Fernández y Ramos, por el cual cita al Sr. Ministro de la Solidaridad (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre distintos aspectos relacionados a la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

PUNTO 22

Pedido de Informes – Artículo 195

05264/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Benassi, Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Ramos, Massa y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a los ataques perpetrados contra el matutino Hoy Día Córdoba.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 6 -

- A) **IPEM Nº 129 DE Bº LOS FILTROS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. FALTA DE RENOVACIÓN DE BECAS A ALUMNAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE GUARDERÍA. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **PERSONAS DISCAPACITADAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **PROGRAMA “A LA MESA”. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- D) **PUBLICIDAD OFICIAL. CONTRATACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

- E) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. ESTADO PATRIMONIAL Y FUNCIONAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. COMPARENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL PARA INFORMAR. SOLICITUD.
- F) C.B.U. Y CICLO DE ESPECIALIZACIÓN. COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA Y CARGOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- G) RUTAS PROVINCIALES. BANQUINAS. APROVECHAMIENTO CON DIFERENTES SIEMBRAS. CONVENIOS CON MUNICIPIOS. SUSCRIPCIÓN.
- H) JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA. DESIGNACIÓN. COPIA DEL INSTRUMENTO LEGAL. REMISIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- I) CAMINO S-522, LA CALERA-VILLA ALLENDE. OBSTÁCULOS EXISTENTES. PEDIDO DE INFORMES.
- J) S.M.A.T.A. Y A.L.E.C.Y.T.. OTORGAMIENTO DE FONDOS O CRÉDITOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. PEDIDO DE INFORMES.
- K) ARROYOS CAÑADA DE MOLINA Y LA MESADA. DISTINTOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- L) E.P.E.C.. ENERGÍA OPERADA EN LOS AÑOS 2002 Y 2003. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión,
con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia por siete días, de los puntos números 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de preferencia para la próxima sesión formulada por el legislador Massei

para los puntos números 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

En consecuencia, se incorporan al Orden del Día número 21.

PUNTO 5

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05023/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Prato, Benassi, Fonseca, Guzmán, Gaumet y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Ministro de la Solidaridad (Art. 102 C.P.), informe sobre las razones por las cuales no se renovaron las becas a alumnas que participaban del Proyecto de Guardería del I.P.E.M. N° 129 "Héroes de Malvinas" de Barrio Los Filtros de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 6

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

04926/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a personas discapacitadas.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 8

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05138/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Benassi, Hernández, Guzmán, Gaumet, Massa, Ramos y Fonseca, por el cual solicita al Sr. Ministro de la Solidaridad (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al Programa "A la Mesa".

Comisión: Solidaridad

PUNTO 9

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

05139/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Benassi, Guzmán, Massa, Ramos, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la contratación de publicidad oficial.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 10

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05158/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual cita al Presidente y al Gerente General del Banco de Córdoba (Art. 101 C.P.), para que informen sobre aspectos referidos al estado patrimonial y funcionamiento del Banco.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 11

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05203/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Ramos, Eduardo Fernández, Fonseca y Prato, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la cobertura de horas cátedra y cargos en el Ciclo Básico Unificado y Ciclo de Especialización.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 15

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05359/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, suscriba convenios con municipios, con la finalidad de aprovechar las banquinas de las rutas provinciales a través de diferentes siembras.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 16**Pedido de Informes – Artículo 195****05236/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Ramos, Hernández y Benassi, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe y remita copia del instrumento legal por el cual se designó a los miembros de la Junta de Clasificación de Educación Media que entenderá en la cobertura de horas cátedra, en función de la Resolución N° 1046/04 de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 17**Pedido de Informes – Artículo 195****05237/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los obstáculos existentes en el camino S-522 que une La Calera con Villa Allende.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 18**Pedido de Informes – Artículo 195****05243/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si la Dirección Provincial de la Vivienda otorgó fondos o créditos a los Gremios S.M.A.T.A. y A.L.E.C.Y.T..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 19**Pedido de Informes – Artículo 195****05246/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos

aspectos referidos a los Arroyos Cañada de Molina y La Mesada.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 20

Pedido de Informes – Artículo 195

05262/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la energía operada en los años 2002 y 2003 por la E.P.E.C..

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

- 7 -

- A) **EX-PENAL DE MUJERES “BUEN PASTOR”. DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **OBRA: NUEVO CENTRO CÍVICO. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- D) **GOBIERNO DE LA PROVINCIA. EMPLEADOS CONTRATADOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- E) **CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL REINO DE ESPAÑA PARA IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA “HERRAMIENTAS PARA EL FUTURO” EN ESCUELAS PROVINCIALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia de catorce días, de los puntos números 1, 2, 3, 7 y 12 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de preferencia para la vigési-

ma segunda sesión para los puntos números 1, 2, 3, 7 y 12 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

En consecuencia, se incorporan al Orden del Día de la vigésima segunda sesión.

PUNTO 1

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05058/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe acerca de las obras de demolición, remodelación y construcción que se están llevando a cabo en el ex-penal de mujeres “Buen Pastor” de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 2

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05078/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Olivero, Fonseca y Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Arquitectura (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la obra denominada “Nuevo Centro Cívico”.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 3

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05149/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la Dirección General de Catastro.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 7

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

05135/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la contratación de trabajadores por el Gobierno de la Provincia.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 12**Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****05207/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el convenio firmado con el Reino de España para la implementación del Programa “Herramientas para el Futuro” en escuelas de la provincia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 8 -

**HOSPITAL PEDIÁTRICO DEL NIÑO JESÚS.
DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS.
PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia de veintiún días para el punto número 21 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de preferencia para la vigésima tercera sesión para el proyecto correspondiente al punto número 21 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada. En consecuencia, se incorpora al Orden del Día de la vigésima tercera sesión ordinaria.

PUNTO 21**Pedido de Informes – Artículo 195****05263/L/04**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Fonseca, Eduardo Fernández, Ramos, Benassi, Massa y Hernández, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al Hospital Pediátrico del Niño Jesús.

Comisión: Salud Humana

- 9 -

- A) DÍA DE LOS JARDINES DE INFANTES Y DÍA DE LA MAESTRA JARDINERA. ADHESIÓN.**
- B) CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA U.N.C. ASIGNATURA “DEPORTES”. INCORPORACIÓN AL CURRÍCULO. BENEPLÁCITO.**
- C) DEPORTISTAS VANINA SÁNCHEZ BERÓN Y ALEJANDRO HERNANDO. PARTICIPACIÓN EN TAEKWONDO EN JUEGOS OLÍMPICOS 2004, EN ATENAS. BENEPLÁCITO.**
- D) CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL. CREACIÓN EN SAN FRANCISCO. BENEPLÁCITO.**

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que los puntos 23, 24, 25 y 26, que son proyectos de declaración con sus respectivos despachos, sean aprobados en virtud del artículo 146 del Reglamento Interno.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei para dar aprobación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento Interno, a los proyectos correspondientes a los puntos números 23, 24, 25 y 26 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 23

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 05295/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Su adhesión al "Día de los Jardines de Infantes" y "Día de la Maestra Jardinera", a celebrarse el 28 de mayo y que fuera instituido en homenaje a una de sus precursoras, la docente argentina Rosario Vera Peñaloza, fallecida en dicha fecha en el año 1950.

Evelina Feraudo, Norberto Podversich.

FUNDAMENTOS

El día 28 de mayo se celebra el "Día de los Jardines de Infantes" y el "Día de la Maestra Jardinera", instituidos precisamente en esa fecha como ofrenda a quien fuera una de las precursoras de este nivel de enseñanza, la maestra riojana Rosario Vera Peñalosa. Por ello debemos recordar que en el nivel inicial se echan y fortalecen las raíces de la formación humana, de allí la necesidad de un enfoque integral de la personalidad que posibilite la construcción de lazos sociales, del aspecto dinámico de la actividad mental y el sentido evolutivo de la psicología moderna que se traduce en los conceptos de maduración y desarrollo.

La educación infantil aún no ha logrado en nuestro país la expansión necesaria, pues hay más de un millón de niños que no la transitan; en algunas provincias hay jardines independientes con la estructura jerárquica correspondiente, en otras están incluidos en las escuelas primarias o EGB y dependen de estas jurisdicciones.

En la Provincia de Córdoba, debemos recordar que en 1996 se procedió al cierre de salas de 4 años y a la extensión de la posibilidad de inscribir en jardines de 5 años a niños que cumplan años hasta el 31 de agosto, en lugar del tradicional 30 de junio, lo que generó desniveles áulicos perjudiciales.

Al comenzar el período gubernamental del Dr. José Manuel de la Sota se jerarquizó el nivel inicial con la reapertura de salas de 4 y 5 años, la apertura de nuevas salas y la construcción de edificios especiales para ese nivel, encontrándose proyectadas nuevas aperturas en el proyecto educativo.

En el nivel inicial se echan y fortalecen las raíces de la formación del ser humano y si la raíz es frágil e inconsistente el árbol no podrá sustentar su crecimiento y desarrollo.

Es así que, en esta fecha, recordamos la lucha de Rosario Vera Peñaloza y nos comprometemos a seguir su ejemplo en pos de la Educación Inicial, junto a la Maestras Jardineras a quienes felicitamos y honramos también en éste "Su Día".

Evelina Feraudo, Norberto Podversich.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN,

CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 05295/L/04, iniciado por los Legisladores Feraudo y Podversich, por el cual adhiere al "Día de los Jardines de Infantes" y "Día de la Maestra Jardinera", a celebrarse el 28 de Mayo, instituido en homenaje a la docente Rosario Vera Peñalosa, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Podversich, Rosas, Hernández, Olivero.

PUNTO 24

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 05306/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la incorporación de la asignatura Deportes a la currícula de la carrera de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Luis Carrara.

FUNDAMENTOS

Integrar el deporte a la carrera de Odontología de la UNC es un gran paso en beneficio de nuestra juventud que la llevará a superarse no solo como profesional sino también logrará una superación psicofísica.

A pesar de que en los dos primeros años será optativa consideramos que tendrá una amplia aceptación en nuestros jóvenes.

Conocido es que llevar a nuestra juventud a la práctica de un deporte se consigue que tengan una vida plena y sana alejándolos de vicios como el alcoholismo y la drogadicción.

Asimismo expresamos que veríamos con agrado que las Facultades que integran la Universidad Nacional de Córdoba implementaran en sus planes de estudios la disciplina que lleve a la práctica del deporte.

Por todo lo expresado se solicita la aprobación del presente Proyecto.

Luis Carrara.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 05306/L/04, iniciado por el Legislador Carrara, por el

cual expresa beneplácito por la incorporación de la asignatura Deportes a la currícula de la carrera de Odontología de Universidad Nacional de Córdoba, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Luján, Basso, Fontanini, Carrillo, Guzmán.

**PUNTO 25
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 05307/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la participación de los deportistas argentinos, Vanina Sánchez Berón y Alejandro Hernando, estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, en los próximos Juegos Olímpicos 2004 que tendrán lugar en la Ciudad griega de Atenas en la disciplina Taekwondo.

Luis Carrara.

FUNDAMENTOS

Estos deportistas, que estudian y entrenan en la Universidad Nacional de Córdoba quienes son preparados por el Profesor Hernán Quinteros llegaron así a los primeros planos internacionales en esta disciplina deportiva. El Secretario de Deportes de la UNC manifestó "que esta participación llena de orgullo a nuestra Institución".

Es de vital importancia difundir la participación de Vanina y Alejandro a los fines de que sean un ejemplo para nuestros jóvenes.

Luis Carrara.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 05307/L/04, iniciado por el Legislador Carrara, por el cual expresa beneplácito por la participación de los deportistas argentinos Vanina Sánchez Berón y Alejandro Hernando, en la disciplina Taekwondo, en los próximos Juegos Olímpicos 2004, a llevarse a cabo en Atenas, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carrara, Basso, Fontanini, Carrillo, Guzmán.

**PUNTO 26
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 05326/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la creación del "Centro de Formación y Capacitación Policial" en San Francisco (Dpto. San Justo) que permitirá renovar, con eficiencia y dedicación, un compromiso ineludible con la comunidad.

Evelina Feraudo.

FUNDAMENTOS

Con muy buen criterio el Gobierno de Córdoba creó en el interior de la provincia, en siete puntos estratégicos: San Francisco, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Villa Dolores, Córdoba y Dean Funes, "Centros Regionales de Formación y Capacitación". Los mismos servirán de apoyo a todo el personal policial que está en término para su ascenso jerárquico.

En San Francisco fue lanzado el 14 de mayo, por el Titular de la Dirección General de Capacitación y Comunicación de la Policía de la Provincia de Córdoba, Comisario Mayor Abogado Raúl Ramírez, el Titular de la Departamental San Justo, Comisario Mayor Edgardo Ogas; y el Coordinador de dicho Centro Comisario Inspector Nelson Carrizo.

La descentralización de estos cursos permite la capacitación del personal, en forma directa y al mismo tiempo facilita el cumplimiento de sus tareas diarias sin dejar de cumplir sus obligaciones habituales. Este programa forma parte de "Un Programa de descentralización de la capacitación del personal, que realiza habitualmente la Escuela de Sub Oficiales de Córdoba".

Se hará la extensión de cursos de concientización a toda la comunidad, trabajando con distintas instituciones y entidades, sobre temas que hacen a la problemática actual acerca de niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo; familias con configuraciones que requieren un abordaje psicosocial. Cumpliendo precisamente con este objetivo, tuvo lugar una charla sobre "Problemática de los adolescentes en conflicto con la Ley y el enfoque psicosocial" a cargo de la Lic. Mabel Yavarone.

La función policial requiere un constante e inacabado proceso de formación, que significa adquirir y actualizar la competencia necesaria y "ser mejo-

res" para "servir acabadamente a la comunidad".

Por las razones expuestas es que solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 05326/L/04, iniciado por la Legisladora Feraudo, por el cual expresa beneplácito por la creación del "Centro de Formación y Capacitación Policial" en San Francisco, Departamento San Justo, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito por la creación del "Centro de Formación y Capacitación Policial" en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, que permitirá renovar con eficiencia y dedicación, un compromiso ineludible con la comunidad.

DIOS GUARDE A V.H.

Arias, Costa, Fernández María Irene, Fontanini, Guzmán, Martínez Oddone.

- 10 -

LEY N° 8024 (RÉGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA). ARTÍCULO 10 (CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO), MODIFICADO POR LEY N° 9097. MODIFICACIÓN.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito una alteración en el Orden del Día para llevar adelante el debate del expediente correspondiente al punto número 27 mediante el cual se modifica el artículo 10 de la Ley 8024.

Sr. Presidente (Fortuna).- Conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria, -si no hay objeciones- y según lo expresado por el presidente del bloque de Unión por Córdoba sobre alterar el tratamiento del Orden del Día, vamos a tratar el punto número 27 correspondiente a

los expedientes compatibilizados 5277, 3583, 4491 y 4724, con despacho emitido por las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

Tiene la palabra el señor legislador Costa.

Sr. Costa.- Señor presidente: pocas semanas atrás, desde esta misma banca y desde este mismo bloque, en ocasión del tratamiento de un tema que tiene que ver con el que vamos a tratar ahora dijimos que una de las consecuencias más funestas e indeseables de la última dictadura militar -entre tantas otras- fue la cesantía de numerosos cordobeses que por el sólo hecho de ser militantes populares perdieron sus trabajos y fueron dejados cesantes como consecuencia de la irrupción de esta dictadura.

También dijimos en esa oportunidad que estábamos prorrogando la vigencia del Registro de Reparación Previsional creado por Ley 8885 para todos los agentes de la administración pública que fueron cesanteados y declarados prescindibles forzados a renunciar o a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983.

Prorrogamos esto hasta fin del corriente año con la única intención de darles la posibilidad a todas estas personas de poder incluirse en ese Registro porque habíamos tomado nota de que por distintas razones mucha gente no había podido hacerlo hasta ese momento.

Si bien esa anotación no era al sólo fin estadístico la considerábamos necesaria y no paralizaba los trámites ya iniciados por las razones que expusimos en ese momento. Pero a la par de esa prórroga también dijimos en esa oportunidad que pronto estaríamos modificando la Ley 8024, modificada a su vez en su momento por la 9097, y que asumíamos el compromiso en esa instancia de poder modificarla en un corto plazo porque así lo habíamos asumido desde hace tiempo y es lo que hoy estamos empezando a cumplir con el tratamiento del presente despacho.

Por otra parte, estábamos en deuda con los propios interesados quienes nucleados en una comisión de cesanteados habían sido afectados por esta arbitraria medida y con infinita paciencia y además con un gran espíritu

de colaboración y constructivo fueron acercando distintas alternativas, borradores de proyectos, ideas, sugerencias, opiniones autorizadas en el tema, colaboraciones de otras instituciones como la Sala de Derecho de la Seguridad Social del Instituto de Estudios Jurídicos del Colegio de Abogados de Córdoba y otras opiniones muy valiosas por cierto que fueron muy útiles por la colaboración que les prestaron a los propios interesados.

También hoy, como no podía ser de otra manera, nos visitan miembros de esta comisión y quiero extender el agradecimiento, porque una vez más nos están acompañando.

Deseo agregar que se arribó a un despacho consensuado de la Comisión de Legislación del Trabajo y de Legislación General para lo cual destaco especialmente la buena predisposición puesta en el tema por los miembros de todos los bloques integrantes de esta Cámara, para trabajar sin partidismos y sin intereses sectoriales sobre distintos proyectos, algunos de ex legisladores o incluso de actuales legisladores que formaron parte de la anterior composición de esta Cámara. Lo hicimos con un espíritu amplio y en la búsqueda permanente del consenso, privilegiando ante todo el poder sancionar esta norma, tan necesaria para esta gente, y volver a reivindicar a quienes perdieron su trabajo por tener alguna participación en la política y que debieron tener otro tipo de reconocimiento.

En su momento se dictó la Ley 9097, también como fruto de largos debates, y fue muy festejada en esta Cámara el año pasado, que venía a modificar la Ley 8024, a fin de procurar otra reparación previsional para los hombres y mujeres que habían perdido su trabajo en la dictadura, por luchar por sus ideales.

Constituyéndose en su momento esta ley en una verdadera reivindicación y un desagravio para estos compañeros porque consistió en reconocer como años de servicios, el tiempo en el que el trabajador estuvo desempleado por causas políticas y obviamente estuvo ese tiempo sin poder realizar aportes.

En ese sentido, la modalidad de pago del débito de los aportes personales enten-

díamos que debía ser modificado puesto que la obligatoriedad del pago de una sola vez y antes de que se liquide el beneficio previsional o bien en planes de pagos, que en muchos casos eran inaccesibles para esta gente, hacía irrealizable la finalidad para la cual se había creado la ley y entendíamos que dadas las condiciones socio económicas de la mayoría, se hacía difícil poder cumplir con lo que requería la Caja y por lo tanto el beneficio no se lograba.

La posibilidad del pago de los aportes personales a través de este encuentro, del 20 por ciento del haber jubilatorio, torna esa reparación en una realidad de corto plazo, por lo que entendíamos que había que actuar sobre la financiación de la deuda por aportes, y coincidimos en que el tope de este plan de pagos debía estar en el 20 por ciento de ese haber previsional, y además coincidiríamos unánimemente que sería sin cargo de intereses.

Para que quede claro, y como lo va a decir a partir de ahora la propia ley: “el aporte personal del agente se determinará sin cargo de intereses alguno y será deducido de su haber previsional, en cuotas mensuales que no superen el 20 por ciento del beneficio”. Esta fórmula fue arduamente debatida y finalmente consensuada gracias a la buena voluntad de todos.

Quiero expresar también que tanto aquí como en el Ejecutivo Provincial han tenido vocación y voluntad para solucionar este problema, como queda demostrado a través de la sanción en su momento, de la Ley de Reparación Previsional, Ley 9097 y luego a través de tantas reuniones de trabajos y consultas realizadas para llegar a esta reforma que estamos tratando hoy en el sentido propuesto, y que la observación que se hacía en cuanto a que la no reglamentación de la 9097 era un obstáculo para la consecución de sus fines, tampoco cabe, como oportunamente lo aclarara el presidente de la Caja de Jubilaciones de la Provincia en ocasión de su visita a la Comisión.

Se trabajó mucho en algunos aspectos vinculados a la redacción del texto definitivo; se eliminó la referencia a los artículos 12 y 76, que se contraponía con el espíritu de lo que

estábamos tratando; y aprovechamos la oportunidad para hacer algunas otras correcciones.

En cuanto al beneficio, éste quedó plasmado como beneficio jubilatorio y no como jubilación ordinaria, por entender que la fórmula beneficio jubilatorio es mucho más amplia y abarcativa.

Se retocó el texto y después de mucho trabajo llegamos a esta conclusión consensuada por todos.

Señor presidente: damos hoy otro paso adelante, luego de la sanción de la Ley de Reparación Previsional. Los peronistas no podíamos dejar de contemplar esta situación y seguramente ninguno de los partidos con representación parlamentaria podían hacerlo. No podemos permitir más dilaciones y por eso hemos logrado coincidencias que exceden el marco de varios proyectos.

Este despacho consensuado y aprobado por las comisiones, debe serlo por toda la Cámara. No debe ser un proyecto de uno o dos bloques o de varios legisladores, debe serlo, a partir de este momento -y esa nuestra aspiración-, de toda la Cámara.

Nuestra Provincia y nuestro Gobierno comenzaron a saldar la deuda moral que teníamos con los cesanteados por la dictadura el 19 de marzo de 2003, cuando se aprobó la Ley 9097. Creemos que de esta manera terminamos de saldar esa deuda con estos compañeros, muchos de los cuales están en situación de indigencia, sin poder reinsertarse en el mundo laboral debido a su edad, y sin poder completar sus aportes; se encuentran desocupados, sin jubilación y sin obra social.

Ojalá sientan que se repara la injusticia cometida en su momento por las sucesivas leyes de prescindibilidad dictadas por la más trágica y siniestra dictadura que azotó nuestro país y que puedan gozar, en un corto plazo, de una tardía -tal vez- pero muy merecida reparación previsional.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora María Irene Fernández.

Sra. Fernández.- He escuchado atentamente la exposición del señor miembro informante, legislador Costa.

Me parece oportuno hacer algunas consideraciones que pueden servir a manera de cronología de los proyectos compatibilizados que estamos tratando.

Como coautora del proyecto que se sancionara el 19 de marzo de 2003 y que se convirtiera en la Ley 9097, que fue la primera ley de Reparación Previsional y que tuvo aplicación plena para todos aquellos agentes damnificados por la dictadura militar, me parece pertinente recordar el largo camino recorrido hasta este momento.

El despacho que hoy estamos tratando, señor presidente, es el resultado de 20 años de gobierno en democracia y refleja la voluntad de muchos diputados, senadores y legisladores que pasaron por estas bancas. En él están sintetizados muchos años de esfuerzo y paciencia de muchos compañeros que no cesaron en su empeño por lograr una justa reparación que mitigara el oprobio que sufrieran en los años de la dictadura.

Algunos de estos compañeros ya no están entre nosotros, pero conservamos su recuerdo y esta ley también será para ellos, como un justo homenaje a su vocación puesta al servicio de todos.

El 30 de octubre de 1985 se sanciona la Ley nacional 23.278 que es el antecedente en el que muchos legisladores se inspiraron para redactar leyes fundadas en principios similares en nuestra Provincia.

Desde ese entonces tomaron estado parlamentario no menos de diez o doce proyectos que corrieron diversas suertes. El 8 de mayo de 1997 se sanciona la Ley 8591 que es vetada en forma total por el Ejecutivo haciendo uso de sus facultades constitucionales. Textualmente la nota remitida por el Ejecutivo señalaba: "La mentada ley es objetable desde dos puntos de vista, uno el constitucional y el otro el atinente al funcionamiento económico y financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y del resto de las cajas profesionales".

El punto de vista constitucional al que se refería el Gobernador en ese entonces era que no podían introducirse reformas a la Ley de Jubilaciones 8024 mientras no pasara un mínimo de diez años. Sin embargo, señor presidente, no se esperó ese tiempo mínimo para

cercenar el derecho de los jubilados y llevar su haber previsional del 82 por ciento al 67,24 por ciento.

Continuaba textualmente el Gobernador en ese entonces: "... la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba se encuentra en una situación patrimonial grave que ha determinado a la Honorable Cámara declarar la Emergencia Previsional y adoptar medidas restrictivas en los beneficios, a fin de evitar una crisis terminal...".

El 15 de julio de 1999 se sanciona la Ley 8778, que también es vetada en forma total por el Ejecutivo provincial haciendo uso de su facultad constitucional. Los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo, en esencia son dos; el primero lo transcribimos textualmente: "Es necesario resaltar que el período establecido por la Ley 8778 para la reparación de violaciones a los Derechos Humanos no guarda relación con el periodo real en que las mismas se produjeron". Efectivamente, el período que comprendía la Ley 8778 era desde el 1º de enero de 1975 al 9 de diciembre de 1983.

El segundo argumento esgrimido dice: "No se ha efectuado relevamiento alguno que permita determinar con cierto grado de precisión el número de los potenciales beneficiarios que acarrearía la entrada en vigencia de la norma, como así tampoco los montos a erogar y su consiguiente impacto en las prestaciones que hoy se pagan".

Para salvar este último punto, el 20 de setiembre de 2000 se sanciona la Ley 8885 de creación del Registro de Reparación Previsional, para empezar a contar con datos estadísticos que permitieran iniciar un estudio técnico actuarial serio y fundado.

Simultáneamente con la creación del Registro se inician las conversaciones con la Nación para dar una solución definitiva a la situación de la Caja de Jubilaciones de la Provincia. Este último aspecto nos llevó a los legisladores a postergar la redacción de esa Ley de Reparación Previsional y supeditarla a las tratativas que el Gobierno provincial encaraba con la Nación, para obtener el financiamiento del déficit que la Provincia había resignado durante más de cinco años.

Las negociaciones con el Estado fueron muy arduas pero, en apretada síntesis, podemos resumirlas diciendo que la Provincia se quedó con la administración de la Caja de Jubilaciones, logró transferir el déficit que generaba y por el cual se debía recurrir mes a mes al Tesoro provincial para que aportara 12 millones de pesos para equilibrarlo, recuperó el 82 por ciento para todos los jubilados que iniciaron sus trámites antes del 31 de marzo de 2003, consolidó la jubilación mínima de 500 pesos y mantendrá el haber previsional del 82 por ciento para los futuros jubilados, a raíz de haber constituido una caja complementaria que compensará la diferencia con las jubilaciones nacionales.

Recién después de todos estos logros, señor presidente, se pudo encarar con seriedad el tratamiento de los proyectos que contemplaban la reparación de los damnificados por la dictadura militar; por ello se trabajó contrarreloj en la fecha tope de la armonización previsional que era el 31 de marzo. Con mucha buena voluntad y empeño los integrantes de tres comisiones de esta Legislatura arribamos a un despacho consensuado que se trajo al recinto. Nuestra voluntad era clara: corregir la injusticia que se había cometido con muchos agentes públicos durante la dictadura; redactar la mejor ley posible para que no reproduzca la historia de vetos anteriores y hacerlo en un tiempo récord para que sus efectos puedan plenamente ser aprovechados.

El despacho consensuado de estos proyectos dio lugar a que el 19 de marzo del año 2003 se sancionara la Ley 9097. Fue recibido de manera alborozada por los beneficiarios de ella que en gran número colmaban las gradas de este recinto. La alegría y la emoción se trasuntaban en los rostros de muchos viejos compañeros y nos ganó a todos fundiéndonos en múltiples abrazos y festejos. Sin embargo, en el propio discurso del doctor Herman Olivero, coautor con quien habla, se aclaraban los límites que se habían tenido en cuenta para que la ley fuera posible, que eran básicamente dos: gozarían de sus beneficios los compañeros inscriptos en el Registro, corriendo el riesgo de no incluir a algunos que así no lo habían

hecho; y limitaría el pago de los aportes de la misma manera que prevén los artículos 12 y 76 de la Ley 8024. También se aclaraba que la solución de ambas limitaciones vendría de un estudio y adecuado seguimiento de la marcha de la ley que se estaba sancionando.

Aquella fue una jornada memorable donde se depusieron pequeños intereses de partido; con grandeza política y humildad ciudadana, se extendió la coautoría del proyecto a todos los miembros de la Legislatura y, al mismo tiempo, se hizo un reconocimiento expreso para todos aquellos diputados y senadores que a lo largo de años trabajaron sin claudicaciones junto a quienes se vieron perjudicados, es decir un justo homenaje y una mínima reparación a tremendo daño sufrido.

Luego de la aprobación de la Ley 9097, la Comisión de Legislación Laboral, que en ese entonces presidía con la actual conformación que preside el legislador Costa, se involucró en observar la evolución de la ley, estudiando variantes y alternativas que abarcaran a la totalidad de quienes sufrieron la persecución laboral en los años más oscuros de nuestra historia.

En todo ese estudio y seguimiento, al igual que durante todo el proceso previo, se contó con la invalorable colaboración del contador Jorge Alves, Presidente de la Caja de Jubilaciones, a quien mucho todos debemos agradecerle.

Producto de ese estudio y seguimiento, el 2 de julio y el 26 de noviembre de 2003, la legisladora Perla Ceballos, miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, presentaba los proyectos 03583 y 04491/L/03, que contemplaban resolver el tema de la inscripción en el Registro y el pago de los aportes en cuotas que no superaran el 20 por ciento del haber jubilatorio a percibir, y que seguramente sirvieron de inspiración al proyecto 04724/L/03, presentado por el Frente Nuevo el 25 de febrero de 2004.

El 5 de mayo del presente año se sancionaba la Ley 9160, cuya autoría comparto con los legisladores Fortuna y Massei, ampliándose el plazo de inscripción en el Registro de Reparación Previsional hasta el 30 de diciembre, dando así respuesta favorable a uno de los límites impuestos al momento de la

sanción de la Ley 9097.

Señor presidente, señores legisladores, estamos debatiendo un despacho consensuado entre los proyectos ya citados y el proyecto 5277, que da respuesta definitiva a un reclamo que una porción significativa de nuestra sociedad viene llevando adelante desde el mismo momento que fue sepultada la oscura noche de la dictadura.

Ojalá tal cual fue sancionada la Ley 9097 podamos consagrar esta Ley de Reparación Previsional con la misma grandeza y humildad como justo reconocimiento a aquellos que perdieron sus trabajos y pretendieron acallarlos con proscipciones, cárcel, exilio, desaparición física o muerte.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: es para adelantar en nombre del Frente Nuevo el voto afirmativo al proyecto de ley en tratamiento.

Sin perjuicio de ello, y aún reconociendo la amplitud de criterio del señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo –miembro informante del despacho consensuado- debo decir que para el bloque del Frente Nuevo tal vez era necesario darle a este despacho una técnica legislativa distinta que significara, particularmente, considerar un artículo especial que tuviera como título “Cláusula de Reparación Previsional”. Esto es debido a que muchos colegas de los distintos bloques con quienes compartimos la Comisión de Legislación del Trabajo advertimos –incluso con la participación de los propios afectados que se nuclean en la Comisión de Cesanteados Políticos y con las advertencias que nos formulara la señora presidente de la Comisión de Previsión Social del Colegio de Abogados de Córdoba, doctora Blanca Roqué, presente en este recinto- la necesidad de evitar distorsiones a la hora de interpretar el texto legal que se sancionará.

En realidad, como bien han dicho los colegas preopinantes, esta ley viene a reparar y a plantear una situación particular, cual es determinar que los cargos a pagar por parte de los beneficiarios del beneficio jubilatorio –valga la redundancia- fueran sin intereses y, al mis-

mo tiempo, pudieran pagarse al momento de acceder a dicho beneficio en cuotas mensuales que no superen el 20 por ciento del haber previsional. Esto es teniendo en cuenta –para decirlo particularmente con las palabras de la señora presidente de la Sala de Previsión Social del Colegio de Abogados- la naturaleza alimentaria que revisten los haberes jubilatorios y, fundamentalmente, que ésta es una ley de excepción porque así debe ser considerada ya que “excepcionales fueron las condiciones en que se produjo la interrupción de la relación laboral donde no hubo derecho a defensa alguna como tampoco se pudieron realizar los aportes previsionales que hoy se pretenden cobrar, cargando sobre las espaldas de las víctimas obligaciones económicas de imposible cumplimiento”.

Es por ello que creíamos que debía sancionarse con una técnica distinta que dejara a salvo la cuestión de que se trata de una ley de reparación previsional.

Sin embargo, todos sabemos que lo perfecto es enemigo de lo bueno y sabemos que con esta ley no se llega a la solución de todos los problemas que todavía hoy padecen los cesanteados de la época de la dictadura genocida instaurada en 1976.

Sin perjuicio de esto me animo a reafirmar el compromiso que, de alguna manera, hemos asumido los integrantes de los distintos bloques en ir avanzando en las soluciones todavía hoy pendientes. Además, quiero rescatar el aporte invaluable de quienes, padeciendo esta situación, tuvieron la entereza de venir a plantear, más allá de sus vicisitudes personales, soluciones posibles para avanzar en el texto consensuado de la ley.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: en primer lugar, lo he observado en reiteradas oportunidades hacer sonar la campanilla de orden, por lo que pido que tratemos de ser racionales, respetuosos y educados cuando está hablando un legislador, fundamentalmente por respeto a la gente que está presente, que después de haber esperado 28 años, está hoy

asistiendo a esta sesión para que se levante la mano para sancionar una ley reivindicatoria. Dejemos para otra oportunidad el murmullo y la conversación, porque creo que es una falta de respeto hacia quienes hoy nos visitan.

Creo que esta Legislatura ha logrado un objetivo poco común como es mirar hacia atrás para realizar una reivindicación a los afectados por los avatares de la historia argentina, dicho en otros términos, por la dictadura militar.

Los integrantes del Frente Nuevo consideramos que es un signo de regeneramiento moral, espiritual y ético mirar hacia el pasado para curar las heridas que el olvido transformó en esa especie de ocio nocivo que se traduce en una lucha desigual, en donde se golpean puertas que no se abren, por años y años, y cuando lo hacen, se cierran inmediatamente con la ironía del silencio de promesas incumplidas.

No hay peor desidia para un hombre o para una mujer militantes, que consagraron parte de su vida a la lucha por las ideas, que el olvido. El olvido es un encierro emocional que lastima y que el paso del tiempo no cauteriza, porque las heridas siguen tan abiertas como la sangre que fluye de ellas. El olvido no se puede combatir con la catarsis de singularidades, con la promesa del “sí, después vemos”, o con la palmada en el hombro diciendo “volvé después”, menos después de 28 años. El olvido no se puede enterrar después de casi tres décadas de espera y de reivindicaciones que la democracia paulatinamente le fue negando. Al olvido, señor presidente, sólo es posible aplastarlo con las reivindicaciones que hace la justicia y, si no hay justicia, es imposible creer que la democracia y los hombres que la integran tienen un comportamiento de equidad.

Hoy, olvido, reivindicación y justicia les ha devuelto a los compañeros cesanteados la posibilidad de ser considerados por la sociedad, ya no como parias buscando hendijas para poder pasar al lugar donde conviven equívocadamente los que nos llamamos “normales”. Hoy hay compañeros que pueden decir “nosotros también lo somos”, porque el olvido de la injusticia quedó atrás.

Muchos de los que están aquí podrán

hablar con sus hijos, mirarlos de frente y contar la historia de su vida con un papel en la mano que tiene una cifra insignificante y contraría al esfuerzo que hicieron en su momento para cambiar el país, cuando la vida se les podría haber escapado en la noche más negra de la historia. Es un simple papel con una cifra insignificante con relación a tanto esfuerzo realizado para no permanecer en el olvido y lograr una reivindicación, y también a tanto esfuerzo realizado por la Justicia. Hoy, olvido, justicia y reivindicación es un esfuerzo que esta Legislatura ha logrado, cumpliendo su objetivo.

Por eso me siento satisfecho de integrar esta Unicameral que con absoluta equidad ha podido mirar hacia atrás y devolver lo que les pertenecía a los compañeros cesanteados.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente: como ya lo dijo el miembro informante de la comisión, este proyecto pretende eliminar las trabas que hacen dificultoso obtener el beneficio jubilar para aquellas personas que fueron castigadas injustamente entre los años 1976 y 1983.

Como representante de la Unión Cívica Radical adelanto el voto favorable para este proyecto, ya que nuestro partido siempre se preocupó y reconoció los derechos de los ciudadanos, ejerciendo una férrea defensa en especial de los perseguidos por cuestiones políticas o gremiales. Nuestra historia me releva de mayores comentarios y referencias y es en este sentido que seguiremos en la senda indicada en todas las formas posibles.

La defensa y reconocimiento que hemos realizado buscó ser siempre real y efectiva, por consiguiente la aprobación de este proyecto es un paso más en esa dirección pues habilita la posibilidad de acceso a los beneficios previsionales de quienes no cuentan con suficientes recursos para efectuar el pago de los aportes por el tiempo de servicio reconocido.

Por otro lado, la existencia del Registro de Reparación Previsional no puede ser un obstáculo sino más bien un instrumento de ayuda para concretar dicha reparación. Entonces, apoyamos la posibilidad de que quien no

está registrado, ya hubiera sido por desconocimiento o por imposibilidad, pueda suplir esta exigencia a través de un certificado expedido, por supuesto, por otro organismo oficial.

Sin dudas, no podemos devolverle a esta gente los años de injusticia y desazón que vivieron, esto es de difícil reparación; pero sí lograremos darle la tranquilidad en su vejez de un descanso retribuido tal como se merecen. De esta forma, aún en esa monstruosidad, aquella etapa negra de nuestra historia parecería como un capítulo terminado.

Sin embargo, debe quedar en claro que es una ley de excepción; y esto es así porque fueron excepcionales las condiciones en que se produjo la interrupción de la relación laboral: por un lado, no hubo derecho a defensa alguna; y, por el otro, tampoco se pudieron realizar los aportes previsionales.

Es en épocas de democracia y estado de derecho cuando la acción de la sociedad debe robustecerse, ella está obligada a procurar, aunque más no sea, actitudes paliativas como instrumentos gestuales de un reconocimiento explícito, como un reconocimiento al sacrificio de quienes fueron compelidos obligatoriamente a cesar en su trabajo.

Señor presidente, valoramos, al igual que lo hicieron quienes me precedieron en el uso de la palabra, la gran gestión y la paciencia que tuvieron los cesanteados como también la tarea realizada por algunos legisladores y otras instituciones, entre ellas, la Sala de Derecho de la Seguridad Social del Instituto de Estudio Jurídico del Colegio de Abogados de Córdoba.

En definitiva, este proyecto aspira a cumplir con una deuda hacia aquellos cordobeses que sobrevivieron a una aventura de un Estado irreflexivo e injusto, razón por la cual, reitero, nuestro bloque apoya este proyecto. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: es para adelantar el voto positivo del bloque del Partido PAIS, tomando en consideración lo expuesto por los legisladores preopinantes, en especial el hecho que la aprobación de este proyecto de ley significa hacer justicia con aquellos que fueron víctimas de la última dictadura militar

que asoló nuestro país, rindiendo nuestro reconocimiento a todos los legisladores que durante los últimos años, tal cual lo expresó la legisladora Fernández, trabajaron incansablemente para que esta ley fuese una realidad, como va a serlo hoy.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: en breves palabras, voy a acompañar este proyecto de ley con el voto favorable del bloque Recrear, expresando la satisfacción de haber contribuido, aunque sea mínimamente, con su aprobación, porque siempre es una enorme satisfacción reparar una injusticia histórica que ha afectado a un grupo de personas.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: desde nuestro bloque hemos considerado necesario hacer un poco de historia, a fin de dimensionar el largo peregrinar de los compañeros empleados públicos cesanteados por la dictadura militar de 1976.

Se trata de trabajadores que han sido torturados, encarcelados, perseguidos y, en el mejor de los casos, cesanteados, no pudiendo insertarse en un trabajo regular que les permitiera realizar los aportes jubilatorios. En su mayoría tuvieron que trabajar en empleos en negro o en changas, que por esos años les permitieron subsistir, tanto a ellos como a sus familias.

Era una esperanza la llegada de la democracia, por la que tanto habían luchado estos compañeros cesanteados. Seguramente el estado de derecho iba a devolverles el estado de dignidad que todo habitante de la República tiene garantizado por las Constituciones nacional y provincial. Pero lamentablemente no fue así: en el año 1985, bajo un gobierno democrático, se dicta la Ley 23.278, por la que se reconoce, a los fines jubilatorios, el tiempo de inactividad, con el pago de los aportes personales para los empleados de la administración pública, invitando a todas las provincias a adherir a

la misma. Extrañamente, las provincias de Córdoba y Tucumán no adhirieron a esta Ley.

Otra frustración más se iba concretando en los compañeros empleados públicos cesanteados de la Provincia de Córdoba, ya que los gobiernos democráticos que sucedieron a la dictadura les negaban nuevamente el derecho a trabajar y, por ende, la posibilidad de realizar los aportes jubilatorios que les permitieran tener, el día de mañana, una vejez tranquila.

Así transcurren 20 años, hasta que en el año 2003 se sanciona la Ley 9097, donde se reconoce el período de inactividad comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983 a los fines jubilatorios. El agente cesante, dicta la ley, debe abonar los aportes jubilatorios con intereses y al contado o en cuotas que no pueden superar los 24 meses.

Abonar una deuda, señor presidente, de siete años de aportes con intereses en un plazo de dos años es imposible, no solamente por lo gravoso de la deuda sino porque estamos hablando de personas mayores de cincuenta años, en su mayoría desocupados y enfermos en muchos casos.

Esta exigencia convirtió a dicha ley en inaplicable. Se cumplía probablemente con todos los requisitos exigidos por la ley previsional para acceder a una jubilación pero no podía concretarse la misma si no se abonaba la deuda de los aportes.

La Ley 9097 también exige como requisito para acceder a la jubilación, además de los anteriores, estar inscripto en el registro de la Ley 8885. Queremos destacar lo contradictorio de esta norma toda vez que la mencionada ley dice en su artículo 4º: "La inscripción en el Registro no da derecho a concesión de beneficio alguno, tendrá valor estadístico y posibilitará la invocación en caso de que futuras legislaciones lo requieran". Luego, es incluida en la Ley 9097 como condición para poder acceder al beneficio jubilatorio. De más está decir que no podemos estar de acuerdo con la inclusión de este requisito en una ley que pretende ser reparatoria.

A propósito de intenciones reparatorias, es necesario recordar que en ese mismo sen-

tido hay un antecedente importante del gobierno democrático del año 1973 que dictó el Decreto número 3092, del 14 de junio del mismo año, y en su artículo 2° dice: "Los agentes así reincorporados tendrán derecho a que se les reconozca igual jerarquía que en su anterior revista y el período comprendido desde la cesantía hasta el nuevo ingreso únicamente a los fines escalafonarios de antigüedad y jubilariorio".

Entendemos como reparación devolver los derechos adquiridos hasta el momento en que los agentes de la administración pública fueron separados de sus cargos, que es lo que se hizo cuando se dictó este Decreto. La devolución del trabajo en su momento a las personas cesanteadas hubiera evitado todo este desgaste moral y material ya que de esa manera hoy no tendrían que estar pidiendo que el Estado los admita, entre comillas, como trabajadores que nunca decidieron dejar de serlo. Todo lo que no cumpla acabadamente con este cometido reparatorio es un cercenamiento de los derechos consagrados en las Constituciones del país.

Pero hay un caso curioso en nuestra historia que no podemos dejar de mencionar: en el año 1976, en pleno gobierno de la dictadura más sangrienta de nuestro país, los genocidas dictaron una norma que titularon: "Jubilaciones y Pensiones, cómputos a los fines previsionales del período de inactividad forzosa del personal separado de sus cargos por razones políticas o gremiales entre el 16 de noviembre de 1955 y el 24 de mayo de 1973". En su artículo 4° decía lo siguiente: "Los cargos por aportes personales derivados del cómputo de servicios a que se refiere el artículo 1° serán abonados a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba por los beneficiarios de una sola vez o en hasta 120 cuotas mensuales consecutivas e iguales o mediante un descuento dentro del mismo número de cuotas no superior al 20 por ciento del haber del beneficio o sueldo que persiguiera el interesado.

Señor presidente, esta pequeña reseña histórica muestra la dificultad en las distintas épocas para lograr una reparación legítima y completa, a quienes sufrieran injusta y directamente, los efectos de la dictadura militar.

Por eso hoy vamos a acompañar con el voto favorable este proyecto, con la esperanza sincera que al momento de ser aplicada la misma, los compañeros damnificados puedan acceder realmente a su jubilación digna.

Por este motivo también solicitamos que el Poder Ejecutivo promueva rápidamente la presente y reactive la inscripción en el Registro, creado con la Ley 8885 y sus modificatorias, y ordene la agilización de los expedientes presentados por los beneficiarios de esta Ley.

Acompañamos este proyecto sobre todo por el esfuerzo realizado por los interesados que esperan lograr algún resultado positivo después de tanto tiempo, de quiénes sufrieron la persecución durante los 8 años de la dictadura y de estos años de democracia limitada en los que vieron frustrada la esperanza de poder acceder a su legítimo derecho.

Asimismo queremos permitirnos, señor presidente, homenajear en este acto al compañero Mario Lavrof, luchador incansable que renunciara a lo individual para pelear por una solución para todos. Fue quien encabezó el movimiento de reparación previsional junto con otros luchadores como él ineludibles, y quiénes están no son sólo los que pretenden una reparación económica para los últimos años de su vida sino también los 30 mil compañeros desaparecidos con sus familiares totalmente desprotegidos que dejó aquella nefasta dictadura militar.

Aunque Mario ya no esté, sus compañeros de lucha, hoy presentes en este recinto, siguieron trabajando incansablemente para que sus voces fueran escuchadas, tal como dijo José Martí en su libro: "Van y vienen nuestros muertos sobre el aire y no reposan hasta que no esté su obra satisfecha".

Nada más y muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra voy a poner en consideración en una sola votación, tanto en general como en particular, los proyectos de ley en tratamiento, por contar solamente con dos artículos, siendo el segundo de forma.

En consideración en general y en particular los proyectos compatibilizados números

5277, 3583, 4491 y 4724, tal cual los despacharan las Comisiones de Legislación del Trabajo, y de Legislación General.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general y en particular, por unanimidad.

Se comunicará al Poder Ejecutivo Provincial.

Vamos a hacer un cuarto intermedio para saludar a las personas que han venido a acompañar la sanción de la presente ley.

-Es la hora 17 y 15.

-Es la hora 17 y 22.

PUNTO 27
PROYECTO DE LEY – 5277/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 10 de la Ley 8024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Los prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sólo serán computados si respecto de ellos se hubieran efectuado en su momento los aportes correspondientes.

Si el agente se incapacitare o falleciere antes de los dieciocho (18) años de edad, al solo efecto de la jubilación por invalidez o la pensión, se computarán los servicios prestados con anterioridad a esa edad.

No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo la disposición de la Ley en contrario.

En los casos en que el agente, en cualquier condición que hubiese revistado y haya sido dejado cesante, declarado prescindible, forzado a renunciar u obligado a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 12 de Diciembre de 1983, por aplicación de las Leyes de Prescindibilidad

números 5905, 5909, 5911, 5913, 5921, 6127, 6123, 6252, 6444, concordantes, correlativas y modificatorias, o por cualquier causa no fundada en razones disciplinarias previo sumario administrativo, y se hubiera inscripto en el Registro creado por Ley N° 8885, se le computará como tiempo de servicio - siempre dentro del lapso de tiempo comprendido entre las fechas señaladas- el necesario para completar los años requeridos para acceder al beneficio de jubilación ordinaria mientras no hubiere aportado a otro régimen previsional por aplicación del presente párrafo, deberá realizar los aportes -y su empleador la contribución- por el tiempo así reconocido, de la misma manera que prevén los artículos 12 y 76 de la presente Ley para los casos de servicios ad-honorem u otros prestados por los que no se hubieran tributado aportes, el aporte personal del agente se determinará sin cargo de intereses. Para los agentes que obtengan algún beneficio previsional de los establecidos en la presente Ley, las cuotas les serán deducidas mensualmente de su haber previsional, no pudiendo éstas, ser mayores al 20% de dicho haber previsional.

En caso de simultaneidad de servicios a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

Cuando el afiliado tenga cumplido el tiempo de servicio fijado en la presente Ley, para el otorgamiento de los distintos beneficios en el excedente se computarán exclusivamente los años enteros no considerando las fracciones menores de un (1) año, excepto los intimados a jubilarse o los obligados a retirarse, en cuyo caso las fracciones iguales o superiores de seis (6) meses se considerarán como año completo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Francisco Fortuna, Carlos Massei.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley modifica la Ley 9.097, modificatoria del Artículo 10 de la Ley 8.024, referido a la reparación Previsional de los Agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal y Comunal, que hubieren sido dejados cesantes, declarado prescindibles, forzados a renunciar u obligados a exiliarse en el período comprendido entre el día 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983.

A través de este proyecto se intenta reparar las injusticias cometidas por la Dictadura Militar, tratando de subsanar un reclamo insistente de los posibles beneficiarios de esta Ley.

Asimismo tal como se expresa en este pro-

yecto el aporte personal de los agentes se determinará sin cargos ni intereses y para aquellos agentes que obtengan algún beneficio previsional de los que establece la presente Ley se le deducirán las cuotas mensualmente de su haber previsional, no pudiendo éstas, ser mayores al 20% de dicho haber.

En este marco, el presente viene a consensuar todos los proyectos precedentes entendiendo que abarca todos los intereses que surgieron en las distintas reuniones de comisión.

Por lo expresado, más los argumentos que se expondrán en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Francisco Fortuna, Carlos Massei.

**PROYECTO DE LEY – 03583/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 10 de la Ley Nº 9.097, modificatoria de la Ley Nº 8.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Los prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sólo serán computados si respecto de ellos se hubieran efectuado en su momento los aportes correspondientes.

Si el agente se incapacitare o falleciere antes de los dieciocho (18) años de edad, al sólo efecto de la jubilación por invalidez o la pensión, se computarán los servicios prestados con anterioridad a esa edad.

No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición de la Ley en contrario.

En los casos en que el agente, en cualquier condición que hubiese revistado y haya sido dejado cesante, declarado prescindible, forzado a renunciar u obligado a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 12 de Diciembre de 1983, por aplicación de las Leyes de Prescindibilidad números 5905, 5909, 5911, 5913, 5921, 6127, 6123, 6252, 6444, concordantes, correlativas y modificatorias, o por cualquier causa no fundada en razones disciplinarias previo sumario administrativo, se le computará como tiempo de servicio -siempre dentro del lapso de tiempo comprendido entre las fechas señaladas- el necesario para completar los años requeridos para acceder al beneficio de jubilación ordi-

naria mientras no hubiere aportado a otro régimen previsional. El agente que accediera al beneficio previsional por aplicación del presente párrafo, deberá realizar los aportes -y su empleador la contribución- por el tiempo así reconocido, de la misma manera que prevén los artículos 12 y 76 de la presente Ley para los casos de servicios ad-honorem u otros prestados por los que no se hubieran tributado aportes.

En caso de simultaneidad de servicios a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

Cuando el afiliado tenga cumplido el tiempo de servicio fijado en la presente Ley, para el otorgamiento de los distintos beneficios en el excedente se computarán exclusivamente los años enteros no considerando las fracciones menores de un (1) año, excepto los intimados a jubilarse o los obligados a retirarse, en cuyo caso las fracciones iguales o superiores de seis (6) meses se considerarán como año completo.

ARTÍCULO 2.- Modificase el Artículo 76 de la Ley Nº 8.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 76.- El cómputo de servicios ad-honorem y de otros servicios prestados por los que no se hubieran tributado aportes, reconocibles por el régimen de la presente Ley, dará lugar a la formulación de cargos aplicando los porcentajes de aportes y contribuciones vigentes a la fecha de solicitud del reconocimiento de tales servicios, a cuyo efecto se considerará la remuneración asignada al cargo desempeñado por el agente a la fecha de formulación del débito.

El cargo por aportes personales será abonado por el afiliado de una sola vez o en planes de pago no mayor de veinticuatro (24) cuotas mensuales, más los intereses de financiación. Salvo lo explicitado en la Ley 9.097 " en los casos en que el agente, en cualquier condición que hubiese revistado y haya sido dejado cesante, declarado prescindible, forzado a renunciar u obligado a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983", quienes deberán efectuar sus aportes en un plazo no mayor al tiempo equivalente a tantos períodos como sean los reconocidos por servicios, en cuotas mensuales, sin la aplicación de intereses por financiación.

El cargo por contribuciones patronales será abonado por el empleador en la oportunidad que la Caja reconozca los servicios y en la forma y plazos que esta determine. El cómputo del período necesario para completar treinta (30) años de servicios con aportes a que se refiere el Artículo 17, inciso b) dará lugar a la retención del aporte personal sobre el haber nominal de la prestación que perciba el titular, durante el tiempo equivalente al total de servicios reconocidos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La Ley Nº 9.097, modificatoria de la Ley Nº 8.024, expresa en el texto del Artículo 10 modificado, que existiría como requisito exigible, la inscripción en el Registro creado por la Ley Nº 8.885, para el ejercicio del Derecho de Reparación Previsional, en el caso de los agentes cesanteados, declarados prescindibles, forzados a renunciar u obligados a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983. Esta exigencia se considera infundada y carente de todo sustento. Recordemos que la Ley Nº 8.885 creó el Registro de Reparación Previsional en nuestra Provincia y que su única función fue la de “registrar a todos los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada o Autárquica, Empresas del Estado Provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, en cualquier situación que revistaron, y fueran dejados cesantes, declarados prescindibles, forzados a renunciar u obligados a exiliarse en el período ...”, que en el Artículo 2, en el inciso b) se determinaba como plazo de apertura y cierre del Registro, seis (6) meses como máximo, siendo el Artículo 3, vetado parcialmente por el Gobierno, excluyendo la elaboración y dictado de la norma jurídica correspondiente, como facultad del Poder Legislativo y que en el Artículo 4 se expresaba “La inscripción en el Registro no da derecho a la concesión de beneficio alguno, ni tampoco implica que su sola presentación reúna por sí misma los requisitos que legitime su presentación, hasta tanto no se establezcan las normas que así lo regulen, pues sólo tiene valor estadístico y la posibilidad de invocarse su cumplimiento, en caso de una futura Ley, no representando por lo tanto modificación alguna al presupuesto provincial – Artículo 5 –. La Ley Nº 8.885, aprobada por la Legislatura el 20 de septiembre de 2000, vetada luego parcialmente por el Gobierno y aprobado el veto con Despacho de la Cámara de Senadores con fecha 12 de octubre de 2000.

Todo esto se tiene en cuenta en el presente proyecto de modificación del Artículo 10 de la Ley Nº 9.097, ya que si tomamos los años a que hace referencia el Artículo 1º de la Ley Nº 8.885 máximo 1983, el plazo de inscripción de seis (6) meses, el de aprobación año 2000, se desprende la imposibilidad de gran parte de los afectados de interiorizarse sobre la creación del Registro, tal lo que ocurriera a un gran número de ellos y ni qué decir de los herederos de

los desaparecidos, cuyo destino se desconoce a la fecha y a quienes ni siquiera se ha tenido en consideración. Por ello, excluir del texto “y se hubiera inscripto en el Registro creado por la Ley Nº 8.885” quedando el resto sin modificación, será explicitar el espíritu que debe primar para no incurrir en una discriminación intolerable.

Por el caso especial que aquí se trata, tendiente a realizar en verdad una reparación histórica, adeudada por Córdoba por más de una década, tanto que basta mencionar que la Ley Nacional Nº 23.278 data del año 1985, creada para cumplir fines similares a la de la Ley Provincial aprobada 17 años después y que en su Artículo 4, reconoce el Derecho de los causahabientes, de lo que carece la Ley Provincial. Demás está explicar los términos del Artículo 4, de la Ley Nº 8.885 del que sólo destacamos el valor neutro a los fines del Derecho que da la inscripción no da derecho alguno, sólo tiene valor estadístico, lo que de por sí demuestra atendible la exclusión de ese párrafo.

En otro orden, si bien lo justo sería el reconocimiento del total de los aportes: patronales y personales, ya que las personas que menciona el Artículo 1º no dejaron de trabajar por propia voluntad, perdiendo la posibilidad de conseguir luego empleo, de allí la falta de aportes, algunos por problemas de salud, otros por sólo ser ocupados en trabajos temporarios y en negro, único medio que les permitió sobrevivir, arrastrando con ellos a familiares totalmente indefensos que fueron víctimas inocentes de tanta barbarie, desprotegidos de todo derecho a educarse, a un servicio de salud, a comer y vestirse, a conservar su hogar, a mantener los lazos que hasta entonces los unía, se considera que la aplicación de un aporte más acorde con la palabra justicia, sería la modificación que se propone a la Ley Nº 8.024, Artículo 76 respecto a que para este caso especial, los aportes se efectúen en un plazo no mayor a la cantidad de períodos reconocidos sin que se apliquen intereses, habida cuenta que si no se les estaría de otra manera castigando por no efectuar aportes cuando en realidad fueron compulsiva y violentamente obligados a dejar de hacerlos, sin que exista elección u opción de ninguna clase, lo que sí tienen quienes dejaron de hacerlo por otra circunstancia no tan aciaga como la vivida por los cesanteados por la Dictadura Militar que enlutara a nuestro país.

Por lo expuesto, agregándose mayor argumento en el momento de su tratamiento, se solicita la aprobación del presente proyecto, lo que sin duda llevará a no victimizar de nuevo a tantas víctimas de la demencia total imperante en nuestra Nación en una de las décadas considerada a la luz de nuestra historia como infame, afrontada por nuestra Patria.

Perla Ceballos.

**PROYECTO DE LEY – 4491/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 9.097 –
REPARACIÓN PREVISIONAL**

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 10 de la Ley Nº 8.024, modificado por la Ley Nº 9.097, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Los prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sólo serán computados si respecto de ellos se hubieran efectuado en su momento los aportes correspondientes.

Si el agente se incapacitare o falleciere antes de los dieciocho (18) años de edad, al sólo efecto de la jubilación por invalidez o la pensión, se computarán los servicios prestados con anterioridad a esa edad.

No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición de la Ley en contrario.

En los casos en que el agente, en cualquier condición que hubiese revistado y haya sido dejado cesante, declarado prescindible, forzado a renunciar u obligado a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 12 de Diciembre de 1983, por aplicación de las Leyes de Prescindibilidad números 5905, 5909, 5911, 5913, 5921, 6127, 6123, 6252, 6444, concordantes, correlativas y modificatorias, o por cualquier causa no fundada en razones disciplinarias previo sumario administrativo, y se hubiera inscripto en el Registro creado por la Ley Nº 8.885, se le computará como tiempo de servicio - siempre dentro del lapso de tiempo comprendido entre las fechas señaladas- el necesario para completar los años requeridos para acceder al beneficio de jubilación ordinaria mientras no hubiere aportado a otro régimen previsional. El agente que accediera al beneficio previsional por aplicación del presente párrafo, deberá realizar los aportes por el tiempo así reconocido, pudiendo optar hacerlo de la misma manera que prevén los Artículos 12 y 76 de la presente Ley para los casos de servicios ad-honórem u otros prestados por los que no se hubieran tributado apor-

tes; o en un plan de pago a partir de la obtención del beneficio, autorizando a la Caja que practique una retención, que no podrá superar el veinte por ciento (20%) del haber jubilatorio mensual a percibir, hasta cubrir la totalidad de la deuda. El empleador deberá abonar la contribución cuando sea notificado.

En caso de simultaneidad de servicios a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

Cuando el afiliado tenga cumplido el tiempo de servicio fijado en la presente Ley, para el otorgamiento de los distintos beneficios en el excedente se computarán exclusivamente los años enteros no considerando las fracciones menores de un (1) año, excepto los intimados a jubilarse o los obligados a retirarse, en cuyo caso las fracciones iguales o superiores de seis (6) meses se considerarán como año completo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Ya en nuestro Proyecto Nº 04241/L/03 expresábamos que: "Creada La Ley Nº 9.097, modificatoria de la Ley Nº 8.024, se observa en su Artículo 10, la consideración de la situación de los agentes que, revistando en el sector público en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983 fueran dejados cesantes, declarados prescindibles, forzados a renunciar u obligados a exiliarse, por aplicación de las leyes de prescindibilidad números 5.905, 5.909, 5.911, 5.913, 5.921, 6.123, 6.127, 6.252, 6.444, concordantes, correlativas y modificatorias, o por cualquier causa no fundada en razones disciplinarias previo sumario administrativo, computándoseles como tiempo de servicio el lapso señalado más arriba, a fin de acceder al beneficio jubilatorio. Transcurrido ya un tiempo considerable de su vigencia, estimamos que la reparación previsional no ha cumplido con el cometido; fue espíritu de los Legisladores que elevaron desde la Bicameralidad y luego de la Unicameral proyectos contemplando en verdad reparar la injusticia histórica cometida contra tantos ciudadanos argentinos (y extranjeros). Decimos esto por la decepción de muchos, ya que les está vedado, más que nada por razones económicas, lograr la tranquilidad para un futuro cercano, con proyección en los años venideros. Esto ocurre porque si bien se les consideran los aportes patronales por parte del Estado, deben abonar en una sola cuota la deuda que se acumulara por aportes personales que se tendrían que haber efectuado. Lo evidente, no contemplado en ninguna ley es que, un número más que considerable de perse-

guidos por la dictadura, estuvieron privados de su libertad, o no pudieron recuperarse física y moralmente viendo quebrantada también su salud psíquica, como así no lograron conseguir más que trabajos en "negro", no contando en consecuencia con aportes ni personales ni patronales por la época laborada. De esta manera la injusticia cometida contra ellos, sigue siendo injusticia esta vez en forma doble ya que, ante la expectativa creada por la Ley, las sumas que deben pagar por los aportes personales adeudados, superan toda posibilidad económica. Víctimas nuevamente del sistema, esta vez el "democrático", no les queda menos que reclamar o resignarse una vez más a ser despojados de sus derechos".

Así lo planteado requeríamos información al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de otorgar créditos para ser aplicados exclusivamente al pago de aportes adeudados, pero como otra opción válida, surge la de modificar la ley N° 9.097, lo que aquí se plasma, como modo más directo y de solución de fondo de un hecho injusto que confisca derechos que se esgrimen con justicia.

Por todo lo expresado, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

**PROYECTO DE LEY – 4724/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley 9097, modificatoria del Artículo 10 de la Ley N° 8024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Los prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sólo serán computados si respecto de ellos se hubieran efectuado en su momento los aportes correspondientes.

Si el agente se incapacitare o falleciere antes de los dieciocho (18) años de edad, al sólo efecto de la jubilación por invalidez o la pensión, se computarán los servicios prestados con anterioridad a esa edad.

No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición de la Ley en contrario.

En los casos en que el agente, en cualquier

condición que hubiese revistado y haya sido dejado cesante, declara prescindible, forzado a renunciar u obligado a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de Diciembre de 1983, por aplicación de las Leyes de Prescindibilidad números 5905, 5909, 5911, 5913, 5921, 6127, 6123, 6252, 6444, concordantes, correlativas y modificatorias, o por cualquier causa no fundada en razones disciplinarias previo sumario administrativo, y presentara el certificado laboral extendido por la Dirección General de Personal de la Provincia, se le computará como tiempo de servicio – siempre dentro del lapso de tiempo comprendido entre las fechas señaladas- el necesario para completar los años requeridos para acceder al beneficio de jubilación ordinaria mientras no hubiere aportado a otro régimen previsional.

El agente que accediera al beneficio previsional por aplicación del párrafo precedente deberá realizar los aportes por el tiempo así reconocido, pudiendo optar por hacerlo de la misma manera que prevén los Artículos 12 y 76 de la presente Ley para los casos de servicios ad-honorem u otros prestado por lo que no se hubieren tributado; o a petición del interesado en un plan de pago a partir de la obtención del beneficio, autorizando a la Caja que practique una retención que no podrá superar el veinte por ciento (20%) del haber jubilatorio mensual a percibir, hasta cubrir la totalidad de la deuda. El empleador deberá abonar la contribución cuando sea notificado.

En caso de simultaneidad de servicios a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

Cuando el afiliado tenga cumplido el tiempo de servicio fijado en la presente Ley, para el otorgamiento de los distintos beneficios en el excedente se computarán exclusivamente los años enteros no considerando las fracciones menores de un (1) año, excepto los intimados a jubilarse o los obligados a retirarse, en cuyo caso las fracciones iguales o superiores de seis (6) meses se considerarán como año completo

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Ricardo Fonseca, José Maiocco, Mónica Prato, Graciela Gaumet, Eduardo Fernández, Mónica Gutiérrez, Alfonso Mosquera, Marcelo Guzmán, Julián Benassi.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto apunta modificar la Ley 9.097, modificatoria del Artículo 10 de la Ley 8.024, que al legislar sobre la reparación previsional hacia

los agentes de la Administración Pública que fueron cesanteados, declarados prescindibles, forzados a renunciar o exiliarse en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 12 de diciembre de 1983, ha dejado dos puntos que hoy por hoy se presentan como conflictivos en su aplicación, perjudicando a los empleados públicos perseguidos por la dictadura militar.

En ese marco, se pretende eliminar una exigencia meramente estadística, como lo es la inscripción en el Registro de Reparación Previsional, dependiente del Ministerio de Justicia, creado por la Ley 8885 y Decreto 1107/01, como condición para acceder al beneficio perseguido en la Ley. Tal demanda es meramente burocrática e insustancial puesto que una certificación de la Dirección de Personal constatando que el agente ha sido perjudicado por las leyes de prescindibilidad 5.905, 5.909, 5.911, 5.913, 5.921, 6.123, 6.127, 6.252, 6.444, concordantes, correlativas y modificatorias, bastará para la constatación.

El otro punto es la financiación de la deuda de los aportes previsionales causados por la exclusión de la Administración Pública por parte del Estado en ese momento de la historia reciente. Tal como está siendo aplicada, la Ley obliga a los "beneficiarios" a saldar su deuda previsional con la Caja en un plan de cuotas que lo hace inviable. Por caso: Un profesional Categoría 7 de la Provincia con 21 años de aporte que completa los exigidos con la Ley 9097, aporta 155 pesos mensuales, lo que hace un haber de bolsillo de aproximadamente 600 pesos. Si debe abonar su deuda previsional de aproximadamente 13.020 pesos en un plan de pago de 24 cuotas iguales de 524 pesos, sus haberes descenderán a menos de 100 pesos por mes. Ante ello, la reparación a la injusticia es otra injusticia y dejaría a los beneficiados sin recibir aportes sustanciales por los próximos 2 años.

Si bien la Provincia tiene consensuado una armonización con la Nación a través de la Ley 24.241, excluir a estos agentes de estos beneficios atenta contra los Derechos invocados en el artículo 24 del Pacto de San José de Costa Rica, lo mismo que argüir la falta de recursos para incumplir con esta obligación reparadora del Estado.

Atento a lo expuesto, solicitamos la presente modificación a los fines que el saldo de la deuda se financie en un plan de pagos que no afecte más de un 20 por ciento de los haberes.

Por todo lo expresado se solicita la aprobación del presente Proyecto.

Ricardo Fonseca, José Maiocco, Mónica Prato, Graciela Gaumet, Eduardo Fernández, Mónica Gutiérrez, Alfonso Mosquera, Marcelo Gu-

mán, Julián Benassi.

**PROYECTOS DE LEY COMPATIBILIZADOS
5277/L/04, 03583/L/03, 04491/L/03 Y 04724/L/04**

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 05277/L/04, iniciado por los Legisladores Massei y Fortuna, por el que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 8024, Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, referido al cómputo de servicios continuos discontinuos a partir de los 18 años de edad, Compatibilizado, con el Proyecto de Ley N° 03583/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 9097, modificatoria de la Ley N° 8024, y el Artículo 76 de la Ley N° 8024, de Jubilaciones y Pensiones, referido a la prestación de servicios; con el Proyecto de Ley N° 04491/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 8024, Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, modificado por la Ley N° 9097, reparación previsional, referido al cómputo de los servicios continuos o discontinuos y con el Proyecto de Ley N° 04724/L/04, iniciado por los Legisladores Fonseca, Maiocco, Prato, Gaumet, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Mosquera, Guzmán y Benassi, por el que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 9097, modificatoria del Artículo 10 de la Ley N° 8024, Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley 8024 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10: CÓMPUTO DE TIEMPO. Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Los prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, con anterioridad a la vigencia de esta Ley, sólo serán computados si respecto de ellos se hubieran efectuado en su momento los aportes correspondientes.

Si el agente se incapacitare o falleciere antes de los dieciocho (18) años de edad, al solo efecto de la jubilación por invalidez o la pensión, se computarán los servicios prestados con anterioridad a esa edad.

No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición de la Ley en contrario.

En los casos en que el agente, en cualquier condición que hubiese revistado y haya sido dejado cesante, declarado prescindible, forzado a renunciar u obligado a exiliarse en el período comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 12 de Diciembre de 1983, por aplicación de las Leyes de Prescindibilidad números 5905, 5909, 5911, 5913, 5921, 6123, 6127, 6252, 6444, concordantes, correlativas y modificatorias, o por cualquier causa no fundada en razones disciplinarias previo sumario administrativo, y se hubiera inscripto en el Registro creado por Ley N° 8885, se le computará como tiempo de servicio – siempre dentro del lapso de tiempo comprendido entre las fechas señaladas– el necesario para completar los años requeridos para acceder al beneficio de jubilación ordinaria mientras no hubiere aportado a otro régimen previsional.

El agente que accediera al beneficio previsional por aplicación del párrafo precedente, deberá realizar los aportes –y su empleador la contribución– por el tiempo así reconocido; el aporte personal del agente se determinará sin cargo de intereses algunos y será deducido de su haber previsional, en cuotas mensuales que no superen el veinte por ciento (20%) del beneficio.

En caso de simultaneidad de servicios a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

Cuando el afiliado tenga cumplido el tiempo de servicio fijado en la presente Ley, para el otorgamiento de los distintos beneficios en el excedente se computarán exclusivamente los años enteros no considerando las fracciones menores de un (1) año, excepto los intimados a jubilarse o los obligados a retirarse, en cuyo caso las fracciones iguales o superiores a seis (6) meses se considerarán como año completo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Costa, Juncos, Heredia, Taquela, Benassi, Olivero, Arias, Fernández María Irene, Fontanini, Guzmán, Mosquera.

- 11 -

LEY 9137, PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2004. ART. 29 (CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL). MODIFICACIÓN.

Tratamiento en segunda lectura

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde el tratamiento, en segunda lectura, del punto número 13 del Orden del Día, correspondiente al expediente 5384/E/04, con despacho emitido por las comisiones a las que fue girado.

Tiene la palabra el señor legislador Soleri.

Sr. Soleri.- Señor presidente: viene a consideración del Plenario de esta Legislatura, en segunda lectura, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo provincial que lleva el número 5384/E/04, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 29 de la Ley 9137, Presupuesto General de la Administración provincial para el año 2004.

El citado artículo, en su actual redacción, faculta al Poder Ejecutivo a establecer los índices para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la salud, la seguridad y la educación.

Se advierte aquí que la delegación que la Ley de Presupuesto establece actualmente a favor del Poder Ejecutivo provincial, lo es para cubrir la satisfacción de necesidades y circunstancias que requieren de una muy pronta y efectiva solución, a la vez que se circunscribe a áreas muy específicas y sensibles vinculadas casualmente a la atención de cuestiones que tienen que ver con el cumplimiento de obligaciones primarias y esenciales del Estado, por ende, indelegables. Nos estamos refiriendo a cuestiones vinculadas con la vida humana, su cuidado y preservación, como son las relativas a salud y seguridad, y con su promoción y desarrollo como personas, como son las referidas a educación.

Lo delicado de esta cuestión hizo que en su momento se considerara pertinente y oportuna la autorización otorgada al Ejecutivo y actualmente vigente.

Atento a que determinadas cuestiones o situaciones no permiten, ante la premura y urgencia que exige su solución, estar a los tiempos que normalmente exigen los procesos licitatorios, aún cuando éstos se realicen con la máxima celeridad posible, la modificación de la Ley Orgánica de Ministerios y la reimplantación en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Ministerio de la Solidaridad, obliga a ampliar las facultades ya acordadas, a cuestiones que se vinculan con la asistencia social, ya que éstas tienen exactamente la misma naturaleza y características que aquellas relacionadas en la normativa vigente.

De más está decir que existen numerosas circunstancias vinculadas con la asistencia y promoción social que requieren del Estado respuestas inmediatas, cuestiones estas que pueden tener distintos grados de complejidad y que, en muchos casos, no pueden preverse.

Señor presidente, las razones aludidas fueron compartidas por todos los bloques presentes en esta Legislatura, en oportunidad del tratamiento en primera lectura del presente proyecto, y no habiendo surgido cuestión, opiniones o impugnaciones que justifiquen modificar el criterio adoptado y convalidado por unanimidad de los presentes hace solo una semana atrás, adelanto el voto positivo del bloque de Unión por Córdoba con relación al proyecto que es motivo de tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor presidente, es para adelantar, tal como lo hicimos en primera lectura, el voto positivo de esta bancada al proyecto de ley en tratamiento, pero no queremos dejar de hacer algunas consideraciones que creemos son aclaraciones y reservas, siendo que el artículo en cuestión que se modifica es del Presupuesto y que esto hace a una cuestión muy sensible en relación con el control y la ejecución del mismo y que lleva a transparentar el manejo de los recursos públicos.

Queremos decir que esta autorización que estamos otorgando, ha sido ampliada en

los últimos Presupuestos. Ya en el año 2002 el Presupuesto, en el artículo 44 de la Ley 9009, contemplaba la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la salud, que, en el Presupuesto del 2003, se extendió a la seguridad y educación y ahora lo estamos ampliando a la asistencia social.

Queremos dejar sentado el criterio de esta bancada que entiende necesario que todas las normas que tienen que ver con el régimen de contratación y la fijación de índices para su implementación deben ser actualizados y prefijados, siendo esto una asignatura pendiente que tiene esta Legislatura, es decir actualizar la antigua ley normativa de ejecución del Presupuesto en su Texto Ordenado, la Ley 6300 y la parte no derogada de la Ley 7631. Con ello estaríamos evitando que el Ejecutivo recurra a medidas de carácter discrecional y arbitrario, limitando a los casos que determina la vieja Ley 7631 en lo referido a las contrataciones directas y a los niveles, índices, importes, bienes, servicios y funcionarios que determina la ley vigente o la que en el futuro la reemplace.

Con estas consideraciones, vamos a acompañar en segunda lectura, como lo hicimos en primera, con nuestro voto positivo.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente, simplemente como lo manifestamos al momento de tratarlo en primera lectura, es que vamos a acompañar también en segunda lectura, más aún teniendo en cuenta la consideración que ha tenido el bloque de la mayoría, en haber aceptado darle doble lectura a un trámite parlamentario que creíamos impropia la sanción de la ley y le daba la posibilidad al Ministerio de la Solidaridad de hacer las erogaciones necesarias para poder atender la demanda de la comunidad cordobesa.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: he pedido la palabra a fin de adelantar el voto positivo de nuestra bancada al presente proyecto de ley, como ya lo hicieramos en su primera lectura.

La modificación del artículo 29 de la Ley 9137, Presupuesto General de la Administración Provincial para el 2004, tiene un solo obje-

tivo: la incorporación del Ministerio de la Solidaridad y, como consecuencia, la modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, que transforma la ex Agencia Córdoba Solidaria, Sociedad del Estado, dándole nuevamente rango ministerial.

En momentos de crisis como el que estamos viviendo, esta cartera es, quizás, la de mayor actividad, la que debe responder en forma inmediata porque la asistencia social no admite dilaciones y las respuestas deben darse con la mayor celeridad ya que su destino son los sectores más desprotegidos de la sociedad. Por ello, de ninguna manera podemos no acompañar el presente proyecto.

Pero este acompañamiento no significa que no debamos cumplir con la función de control que le corresponde a este Poder Legislativo y que, sin dudas, vamos a ejercer, verificando el adecuado manejo de los fondos y, por supuesto el destino correcto de los mismos.

Por estas breves consideraciones nuestro bloque acompaña en segunda lectura este proyecto.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: simplemente es para confirmar la aprobación de este proyecto, tal como lo hicimos en primera lectura, habida cuenta que la Ley de Presupuesto de la Provincia faculta al Poder Ejecutivo a ejecutar gastos en distintas áreas de manera directa, conforme a distintos requisitos y será tarea de nosotros, los legisladores, controlar si el Poder Ejecutivo los cumple.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: nuestro bloque adelanta el voto negativo al proyecto ya que en oportunidad del tratamiento del Presupuesto 2004 rechazamos sus contenidos. Esto es sin dejar de tener en cuenta la obligación que tiene el Poder Ejecutivo de atender las acuciantes necesidades de orden sanitario, educativo y social.

Quisiéramos estar discutiendo, en cambio, el incremento de las partidas presupuestarias en estas áreas vitales y que hoy no solamente son sentidas por el bajo nivel de los sa-

larios del sector público estatal sino también a dónde se derivan los ingresos que tiene la Provincia en cuanto a recaudación de orden nacional y provincial se refiere.

Por eso, coherentes con la posición que tuvimos en ocasión del tratamiento del proyecto de Presupuesto 2004, vamos a mantener nuestro rechazo en el día de hoy.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular, por tratarse de dos artículos, siendo el 2° de forma.

Se procederá a utilizar el voto electrónico.

Se vota el despacho de las Comisiones de Economía y de Legislación General que lleva el número de expediente 5384.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general y particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY – 5384/L/04 MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme al señor Vicegobernador y por su digno intermedio a los miembros del Cuerpo que preside, con el objeto de remitir para su consideración y aprobación el presente Proyecto de Ley por el que se modifica el Artículo 29 de la Ley No. 9137 -Presupuesto General de la Administración Provincial para el Año 2004-, en orden a incorporar en las disposiciones del mismo, los asuntos de competencia del Ministerio de la Solidaridad que, en general, comprenden la asistencia, prevención y promoción social de las personas, familias y sociedad civil.

Motiva el presente, la circunstancia de que a la fecha de la sanción de la Ley de Presupuesto -Año 2004-, la ex Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado, era el organismo competente en materia de asistencia social de la Provincia, razón por la cual no fue considerada en la disposición del Artículo 29 de la Ley 9137. La posterior modificación a la estructura orgánica de este Poder Ejecutivo, dispuesta por Ley No. 9156, incluyó el restablecimiento del Ministerio de la Solidaridad, el cual subsumió la competencia de la citada Agencia y de la entonces Secretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente.

En consecuencia, el actual Ministerio de la Solidaridad debe atender cotidianamente múltiples asuntos de extrema urgencia y necesidad, básicamente requerimientos en materia de bienes y servi-

cios que exigen para su satisfacción la máxima celeridad y eficiencia, ya que son prestaciones destinadas a asistir a los sectores más desprotegidos de la sociedad, de tanta importancia como los asuntos atinentes a la salud, la seguridad y la educación, previstos en el Artículo 29 de la Ley No. 9137.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 144 inciso 3 de la Constitución Provincial, me permito solicitar la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Saludo a Usted con distinguida consideración y estima.

Dr. José Manuel De la Sota, Cr. Ángel Elettore, Dr. Félix López Amaya.

**LA LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 29 de la Ley No. 9137 -Presupuesto General de la Administración Provincial para el Año 2004-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a establecer los índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la Salud, la Seguridad, la Educación y la Asistencia Social."

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. José Manuel De la Sota, Cr. Ángel Elettore, Dr. Félix López Amaya.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 05384/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica el Artículo 29 de la Ley Nº 9137, Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2004, referido a las Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la salud, seguridad, educación y asistencia social, OS ACONSEJAN, le prestéis aprobación en Segunda Lectura, tal como fue remitido.

DIOS GUARDE A V. H.

Heredia, Garavaglia, Mussi, Soleri, Santos Gastaldi, Costa, Fernández María Irene, Fontani, Guzmán, Cid, Trad.

- 12 -

LEY Nº 7826 (ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL), MODIFICADA POR LEY Nº 8714. ARTÍCULO 5º. SUSTITUCIÓN. LEY Nº 8643 (CREACIÓN DEL JUZGADO ELECTORAL DE CAPITAL), MODIFICADA POR LEY Nº 8714. ARTÍCULO 14. SUSTITUCIÓN. ARTÍCULO 38. DEROGACIÓN.

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde el tratamiento del punto 14 del Orden del Día, expediente 5312, con despacho emitido por las comisiones a las que fue girado.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: en esta instancia, corresponde el tratamiento del pliego 5312, que fue tratado en el día de ayer por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y la de Legislación General, emitiendo un despacho que no llegó a ser consensuado por todos los integrantes de dichas comisiones.

Sin perjuicio de ello, quienes integramos las comisiones referidas seguimos conversando sobre el proyecto en discusión y hemos llegado a un acuerdo unánime que representa la voluntad de quienes integramos ambas comisiones. Por eso, señor presidente, antes de hacer alusión a los fundamentos del proyecto, me voy a permitir leer el texto de cada uno de los artículos que van a sufrir modificación para que luego puedan ser enlazados con los términos que se expresan para concluir en la aprobación del presente proyecto.

El artículo 1º del despacho de comisión sustituía el artículo 5º de la Ley 7826 según redacción de la Ley 8714 por el siguiente texto: "Integración. El Ministerio Público está integrado por el Fiscal General, cuatro Fiscales Adjuntos y los Fiscales de Cámara en lo Correccional, de Instrucción, en lo Civil y Comercial, de Familia y de Menores en el número que determine la ley". Hasta ahí el texto es exactamente igual al despachado por la Comisión.

A continuación, hemos resuelto agregarle a lo anterior un segundo párrafo, que expresa lo siguiente: "El Fiscal General delega la competencia material y territorial en que actua-

rán de modo permanente cada uno de los Fiscales Adjuntos, la que se mantendrá mientras dure el mandato de aquél, y además establece el orden de subrogación entre éstos en caso de inhibición, recusación, vacancia, ausencia o impedimento". Así quedaría redactado el artículo 1º del proyecto.

En consecuencia, de la modificación recientemente apuntada el artículo 2º queda redactado de la siguiente manera: "Asígnase competencia en materia electoral a la Fiscalía General de la Provincia", y se suprime todo el resto cuyas consideraciones ya fueron incluidas en el artículo anterior.

El artículo 3º del proyecto deroga el artículo 38 bis de la Ley 7826, y habría que agregarlo incorporado por la Ley 8714.

Los artículos 4º, 5º y 6º de la ley pasarán a ser 5º, 6º y 7º; y el 4º va a quedar redactado de la siguiente forma: "El Tribunal Superior de Justicia reasignará las causas judiciales que se encuentren en trámite a la fecha de la presente ley en la actual Fiscalía Electoral". Es decir, el resto del articulado corre un número, quedando convertidos en 5º, 6º y 7º los originales del despacho.

Señor presidente: este proyecto apunta a la reforma estructural del Ministerio Público de la Provincia, ampliando el apoyo o soporte con que actualmente cuenta el Fiscal General o su titular. La elevación del número de dos a cuatro es un tema que en ningún momento mereció observación o reproche alguno.

Por otra parte, vale hacer una consideración a lo que la propia Ley 7826, Orgánica de Ministerio Público, establece respecto de lo que es y lo que debe entenderse como Ministerio Público de la Provincia en cuanto está dotado de independencia orgánica funcional. El Ministerio está compuesto por numerosos integrantes, el texto que he leído en primer término así lo expresa, y cuando cada uno de ellos formaliza su opinión o dictamen es como si lo hiciera en representación del Ministerio Público de la Provincia.

En este sentido, creo oportuno establecer que la propia Ley 7826, caracteriza cuál es la tarea de los fiscales adjuntos, expresando: "los fiscales adjuntos colaboran con el fiscal

general en el cumplimiento de sus funciones y en los asuntos que aquel le encomendara conforme al Reglamento", refiriéndose al artículo 16, inciso 5º).

Sobre este punto resultaría innecesario realizar algunas consideraciones porque indudablemente está explicado por el mayor número de fiscalías, y de juzgados, y por el incremento de los índices delictivos, tal como los muestran algunas estadísticas. Es decir, se apunta a un mejoramiento y hacer una justicia más dúctil, ágil y eficiente, especialmente en el tema de los tiempos que es lo que más preocupa a todos los ciudadanos.

Es cierto que este proyecto no salió despachado ayer por unanimidad como hoy lo hacemos porque había una cuestión que no terminaba de consensuarse en orden a la supresión de la actual Fiscalía Electoral y la atribución consecuente de esa competencia a la Fiscalía General.

Es verdad que en los términos que estaba concebido el proyecto y el despacho original podía prestarse a la interpretación de que podría haber algún manejo discriminatorio en orden a la distribución de las competencias en una materia tan sensible como es la electoral, por ello hemos accedido en conjunto a que una vez designada la competencia de un fiscal adjunto el mismo mantiene el carácter de permanente mientras dure el mandato del Fiscal General que le delegó esa competencia.

Creo que en esto hemos dado un paso adelante aunque no en un sentido absoluto, porque si uno repasa los términos de las normas actuales, lo que el proyecto y el despacho recogen es prácticamente lo que disponían las normas vigentes. Hemos logrado una mayor sistematización y un encuadramiento o asignación de la competencia en función de la supresión de la Fiscalía Electoral.

Me voy a permitir ratificar una expresión que ya está en la actual Ley Orgánica del Ministerio Público, la 7826, en su artículo 16, inciso 11), que entre las funciones del Fiscal General establece: "Ejercer las funciones que la Ley Electoral le asigne".

También, en orden a la posibilidad de un reemplazo para evitar alguna asignación

discriminatoria, el propio texto de la ley que hoy se deroga, el artículo 38 bis, decía que en caso de vacancia, ausencia o recusación, será reemplazado por el funcionario de igual jerarquía que determine el Fiscal General. Es decir que de alguna manera se ha recogido el espíritu y la estructura de la ley, y con esta precisión contribuimos a aventar cualquier sospecha en orden a un manejo absolutamente discriminatorio en orden a las competencias que puede delegar el Fiscal General.

Además, señor presidente, si bien no tiene una trascendencia sustantiva, existe un viejo fallo del Tribunal Superior de Justicia, en la causa "Abregó Armando Alberto - Denuncia conflicto de competencia", que se expresa en la sentencia número 4 de fecha 18 de mayo de 2000, en la cual el máximo Tribunal de la Provincia resolvió que a la investigación penal preparatoria del procedimiento para juzgar los delitos de faltas electorales la efectuaba el Fiscal de Instrucción, y quien debía mantener la elevación a juicio era el Fiscal Electoral, con lo cual se daba una cuestión de jerarquías que si bien, como he expresado, no es una cuestión esencial o sustantiva, esta ley viene a corregir el problema porque quien eventualmente mantendrá la elevación a juicio, en caso de ser necesario, será el Fiscal Adjunto de la Provincia.

Por estas consideraciones, señor presidente, especialmente por haber acordado un texto que refleja la voluntad unánime de los integrantes de ambas comisiones, y entendiendo que con esto se fortalece la estructura del Ministerio Público Fiscal, propiciamos la aprobación del texto del proyecto en tratamiento con las modificaciones que he transcrito para que sean oportunamente tenidas en cuenta al tratar en particular el proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Massa.

Sr. Massa.- Señor presidente: es para adelantar en nombre del Bloque Frente Nuevo, el acompañamiento en general de esta iniciativa que viene a modificar la Fiscalía General incorporando dos fiscales adjuntos.

Quienes representamos a este bloque en la Comisión de Asuntos Constitucionales, efectivamente no suscribimos el despacho que se produjo en la reunión de ayer. Aspirábamos

a que hubiera una mayor precisión y estabilidad en las competencias material y territorial que fueran delegadas en cada uno de los Fiscales Adjuntos. Esta solución nos pareció positiva y conveniente para dar mayor transparencia a la tan alta función que están destinados a cumplir.

Estimamos que quien adquiere una especialización en su función en un área determinada, debe seguir cumpliéndola, salvo que medie impedimento legal para hacerlo en algún caso en particular. Por eso creemos útil y positivo que se le asigne de manera permanente y estable esa competencia.

Tal como lo expresara quien me precedió en el uso de la palabra, hoy se siguió analizando y discutiendo este tema hasta consensuar en este texto aquella aspiración. Sin invadir las facultades organizativas que reconocemos al Fiscal General y a su propia Fiscalía, como así también a su gestión, se requiere que el Fiscal General delegue de manera permanente la competencia material y territorial en la que actuarán cada uno de sus Adjuntos.

De esta manera, el Fiscal General podrá asignar alguna función de contralor en todos los fueros a un Fiscal Adjunto del interior de la Provincia. Esto es de modo territorial exclusivamente, o lo podrá hacer por materia, con lo cual siempre vamos a potenciar y a mejorar la gestión de la Fiscalía General en el contralor y en el seguimiento de las políticas públicas que de él dependen.

De modo tal que con esta precisión estamos aportando mayor transparencia y fortaleza al ejercicio del Ministerio Público. Las sucesivas modificaciones posteriores, que aclaró el doctor Carbonetti, son fruto de la incorporación y del desplazamiento de alguno de los textos que se preveían en el artículo 2° hacia el 1°. De modo que ésta es una simple modificación de redacción.

Ello, sin perjuicio del criterio sobre la subsistencia o supresión del Fiscal Electoral, opinión sobre la cual no hemos llegado a consensuar todos los integrantes de este bloque.

En razón de lo expuesto anticipo la apoyatura en general de este bloque para este proyecto de ley que es sometido a consideración de la Unicameral.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la pa-

labra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: quiero adelantar, a título personal y con la anuencia de mi bloque, el rechazo en particular de los artículos 2°, 3° y 4° tal como los ha leído el miembro informante de la mayoría, con relación al proyecto en tratamiento.

Al respecto quiero hacer unas breves consideraciones. Obviamente que en general voy a votar a favor porque considero un dato objetivo de la realidad la necesidad de ampliar el Ministerio Público en la forma en que está planteado en el artículo 1° del proyecto en examen. Sin embargo debo decir que cada uno de nosotros está marcado por su propia trayectoria y por su propia experiencia y a mi modesto criterio, que no pido se comparta sino que se respete como una opinión diversa, la supresión del Fiscal Electoral que es parte del organigrama en el marco de la ley de creación del Juzgado Electoral provincial significó un avance legislativo, y en la práctica también cuando uno recuerda el antiguo funcionamiento de la Junta Electoral Provincial.

Considero y es mi convicción que el Fiscal Electoral requiere de una especificidad muy particular y de profundo conocimiento. Muchas veces erróneamente se plantea que la tarea de los fiscales electorales es una tarea que se cumple fundamentalmente en tiempos electorales. Creo que ésta es una visión errónea habida cuenta que el Fiscal Electoral tiene funciones permanentes que cumplir que hacen a la fiscalización y al control interno de la vida de los partidos políticos, que son el basamento fundamental del sistema democrático. Tiene que ver con el tema de la fiscalización, de la presentación de la cuenta de gastos de las campañas electorales, de los balances anuales que deben efectuar los partidos políticos y son los que tienen que dictaminar en los procesos de revocatoria de mandato, que no han sido pocos en el territorio provincial, dejando de lado el que tuvo lugar en la ciudad de Córdoba Capital; hablo de algunos que se han promovido en el interior provincial a lo largo de los años. Hablo de la necesaria participación del Fiscal Electoral en los procesos que tienen que ver, muchas veces, con cambios de domi-

lios –discúlpeme el término- “truchos” que han motivado denuncias que han implicado procesamiento de personas que han alentado este tipo de procedimientos.

Es también mi convicción que las instituciones están diseñadas para perdurar en el tiempo con independencia de quiénes las integran y en este caso en particular, con independencia de los tiempos o colores políticos que puedan estar en el orden del Gobierno Provincial.

A mi criterio hay una especie de eliminación de lo que se llama la “doble instancia” ya que al eliminarse el Fiscal Electoral, en particular, significa que es al fiscal adjunto, a quien se le van a delegar con exclusividad funciones en materia electoral; va a ser como de “única instancia” y esto significaría el quebrantamiento de la doble instancia reconocida por pactos internacionales que se han recogido por vía constitucional en nuestro país.

Por último, he visto que se ha producido en el despacho una modificación en el sentido de incorporar un artículo específico que plantea, como leyera el señor miembro informante de la mayoría, que el Tribunal Superior de Justicia reasignará las causas en trámite.

Me alegro que esto sea así porque debo recordar que uno de los últimos artículos del texto propuesto plantea que esta ley entrará en vigencia a partir del momento de su publicación y tal como lo he expresado hoy en la reunión de Labor Parlamentaria –y creo que merece que lo reitere aquí- nosotros vamos a estar en pocos días en frente de un proceso electoral muy importante que es el de la elección municipal de la Ciudad de Río Cuarto, capital alterna de la Provincia, y si hubiera quedado como el texto original proponía y se hubiera publicado antes del día viernes de esta semana, habida cuenta de que no estaban designados los fiscales adjuntos, no hubiera habido fiscal que se hiciera cargo de las cuestiones naturales que se presentan en los procesos electorales.

Con estas breves consideraciones, con la anuencia de mi bloque, y reitero a título personal, adelanto el voto negativo en particular, de los artículos 2°, 3° y 4° del proyecto en tra-

tamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente, el proyecto en tratamiento merece por parte del bloque de la Unión Cívica Radical su acompañamiento más absoluto y así lo expresamos ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales, en lo referido a la ampliación del número de fiscales adjuntos.

Compartimos la necesidad de que la Justicia de la Provincia cuente con los elementos humanos y técnicos suficientes, a los efectos de poder dar respuesta inmediata a las cuestiones que en la actualidad y que por encima de las estadísticas, hoy son una realidad referido a los niveles delictivos en la Provincia y en la Nación.

Pero decimos que este proyecto de ley que modifica la integración del Ministerio Público Fiscal, tenía en su esencia una modificación a la que queríamos manifestar nuestra más profunda reserva.

Entendemos que se trata de una cuestión institucional que debemos manifestar en este recinto, y es lo referente al fiscal electoral.

Es cierto que hemos avanzado en las últimas horas en el mejoramiento del artículo en cuestión. Pero es cierto, señor presidente, que el Fiscal Electoral, actual Fiscal de Primera Instancia, tuvo acuerdo de los organismos pertinentes y tiene estabilidad permanente.

La figura del Fiscal Adjunto Electoral, a la cual hace referencia la ley en su ampliación, se trataba de un funcionario que no lleva acuerdo del Consejo de la Magistratura atento a que esta Legislatura, en el año 2001, excluyó a los fiscales adjuntos del Consejo de la Magistratura, a lo que este radicalismo expresó su más absoluta oposición.

Además, se trataba de un funcionario cuya competencia le era delegada por el señor Fiscal General de la Provincia. Del mismo modo como le delegaba esa competencia se la podía sacar.

Creíamos que esto podía significar una arbitrariedad. En última instancia compartimos que se trate de un funcionario con acuerdo del Consejo de la Magistratura con competencia permanente.

Es cierto que hemos avanzado recorriendo las atribuciones que el señor Fiscal General tenía, en el sentido que en el agregado que hacemos al artículo primero se establece que la competencia material y territorial que le delega el señor Fiscal General será de carácter permanente mientras dure su mandato.

Si bien no es lo ideal, entendemos que es una avance porque que una norma como la que estaba proyectada, que dejaba al arbitrio del señor Fiscal General la asignación y retiro de competencia, podía significar podría, en algún momento, traer serios inconvenientes.

Decimos, señor presidente, que las cuestiones electorales son políticas de Estado; así lo entendieron también los constituyentes del '94. Si alguna limitación tiene el Poder Ejecutivo de la Nación es que le está expresamente vedado al señor Presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia en materia electoral y de partidos políticos.

Sin duda alguna, las cuestiones electorales son trascendentales en la vida de los pueblos.

Cuando hablamos de la reserva institucional nos referíamos a la posibilidad que el Fiscal General discrecionalmente designe o remueva al Fiscal Adjunto con competencia electoral. Y lo hacíamos, sin duda alguna, dejando sentado que la figura que ha propuesto el Poder Ejecutivo de la Provincia para ocupar la Fiscalía General, el doctor Vidal Lascano, merece el más absoluto respeto y reconocimiento; lo conozco en lo personal, desde su militancia hasta su desempeño en la justicia.

Pero las leyes exigen ser hechas para los tiempos, al margen de quienes puedan ocupar los cargos. Lo que debemos hacer como legisladores es garantizar que aquellas normas que hagan a la vida de las instituciones y muy precisamente a la vida del Poder Judicial estén muy lejos de cualquier actitud discrecional, porque ello le hace bien a la justicia y a las instituciones, ello le hace bien a los partidos políticos y garantiza una justicia justa.

Decimos, señor presidente, que hubiésemos querido avanzar muchísimo más en esta ley, y que el señor Fiscal Electoral de Primera Instancia permaneciera, porque los dictámenes de las Fiscalías Generales - y digo los dictámenes del Fiscal General porque se trata,

sin duda, de un funcionario de altísima jerarquía en la vida de las instituciones judiciales- requieren fundamento para su rechazo; para no compartirlo requiere que el tribunal que dicta sentencia fundamente expresamente qué no se comparte y por qué no se comparte el dictamen que hace un Fiscal General, porque si no la causa está abierta a recurso.

Por eso, señor presidente, no expresamos nuestra suspicacia ni nuestra duda, ni ningún tipo de interpretación acerca de la necesidad de mejorar esta norma por las personas que circunstancialmente ocupen los espacios, sino que reiteramos que las leyes que hacen a las cuestiones electorales son leyes esenciales para la tranquilidad de la vida de la República.

En cuanto al agregado referido a que el Superior Tribunal de Justicia deberá oportunamente redistribuir las causas, debo decir que fue éste el mismo criterio que seguimos en la Comisión de Asuntos Constitucionales en el momento de tratar el proyecto referido a la creación de un nuevo juzgado en la ciudad de Río Cuarto.

En general, señor presidente, vamos a acompañar este proyecto modificadorio de la Ley del Ministerio Público y reiteramos nuestra voluntad y nuestro compromiso en seguir insistiendo en que el Fiscal General de la Provincia encuentre en estas leyes los mejores mecanismos, como así también seguir insistiendo en que sería bueno que el Fiscal Electoral que hoy se desempeña en el fuero de Primera Instancia, continúe ejerciendo sus funciones.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: he solicitado la palabra simplemente para expresar, en nombre del bloque Partido País, que vamos a acompañar, tanto en general como en particular, el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales aprobado en el día de ayer.

Nada más. Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Miguel Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: es a los efectos de solicitar una aclaración, atento a la

modificación planteada por el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque si no me equivoco, para modificar el despacho, reglamentariamente haría falta -si la Cámara no está constituida en comisión- constituir la Cámara en comisión y adoptar la modificación como nuevo despacho, de acuerdo a lo que establece el reglamento en su artículo 157.

Creo que si se ha obviado eso, correspondería poner la Cámara en comisión, a los efectos de que reglamentariamente cumplamos con todos los requisitos.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente, habíamos analizado el tema y llegamos a la conclusión, que puede compartirse o no, que tratándose de la modificación de artículos individuales del despacho originariamente firmado por ambas comisiones, no era necesario constituir la Cámara en comisión.

Sr. Presidente (Fortuna).- En realidad esta Presidencia había analizado la posibilidad de aplicar el artículo 165, en el ámbito de lo que significa la discusión en particular de cada uno de los artículos en cuestión y que oportunamente fueron modificados por el legislador que hizo el informe por el bloque de la mayoría.

No obstante ello, si no hay objeciones, además de interpretar la preocupación del legislador Miguel Nicolás, podríamos aplicar el artículo 165, porque en general el proyecto no se modifica y en particular sí.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, no es que me oponga, sino que en general tampoco fue puesto a consideración.

Lo que estamos haciendo en el recinto es modificar un despacho que viene de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Para modificar ese despacho reglamentariamente corresponde constituir la Cámara en comisión, de lo contrario no podría existir la modificación de un despacho emitido el día de ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Al ser modificado, atento a que con beneplácito vemos el acuerdo al que se ha arribado para mo-

dificarlo, necesaria y reglamentariamente, según mi interpretación, corresponde constituir la Cámara en comisión.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente, tenemos opiniones absolutamente distintas, pero si bien no queremos enfrascarnos en una interpretación formalista o de estricto rigor al tema, vamos a prestar conformidad para que la Cámara se constituya en comisión y pueda hacer tratar el despacho tal cual ha sido tratado en este recinto.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración, en función de lo solicitado por el legislador Miguel Nicolás y de las expresiones que se han vertido en el debate sobre la aplicación del Reglamento y a los fines de habilitar rápidamente el tratamiento del proyecto de ley, la constitución de la Cámara en comisión.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, solicito la abstención de nuestro bloque ya que, coherentes con nuestro posicionamiento, como lo hemos manifestado en otras ocasiones, desde Izquierda Unida planteamos la necesidad de una reforma estructural y política que sólo se puede conseguir a partir de una Asamblea Constituyente de carácter libre y soberana, como lo planteamos en el proyecto de ley 1236/L/02 que lamentablemente esta Cámara nunca se dignó a tratar. En ese sentido volvemos a ratificar el pedido de abstención del bloque de Izquierda Unida.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias. Oportunamente lo vamos a poner en consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: atento a lo que ha resuelto la Cámara y para evitar algún planteo posterior, quiero ratificar en todas sus partes el informe que hice con carácter previo. En consecuencia, solicito se

dé por íntegramente reproducido a los fines de que, a partir de la constitución de la Cámara en comisión, se tenga en cuenta en los términos del despacho.

Por otra parte, quisiera formular algunas consideraciones en orden a lo que manifestaron las legisladoras Taquela y Dressino.

En primer término, desde nuestro punto de vista la legisladora Taquela ha incurrido en una contradicción porque anticipó que va a votar el proyecto a favor en general y en contra en particular, a los artículos 2°, 3° y 4°. Si procediera de esa manera y siguiéramos su criterio, la Provincia se quedaría sin Fiscal Electoral porque éste se encuentra suprimido en el artículo 1°, por el que la legisladora votaría afirmativamente.

En segundo lugar quiero hacer una precisión cuando la legisladora habla de segunda instancia porque los fiscales no tienen funciones jurisdiccionales sino que, como lo dice la propia ley, tienen funciones de consulta, de dictámenes, de opiniones pero no resuelven. Por lo tanto, no corresponde que se plantee la doble instancia.

En tercer lugar, acerca de la referencia sobre la elección en Río Cuarto, la legisladora también incurre en un error conceptual porque aunque se sancione esta ley y se publique en el día de mañana no significa que desaparece el fiscal electoral porque automáticamente entraría a regir la competencia del fiscal general de la Provincia que, aunque no esté cubierto en su titularidad, si lo está en su función, tal como lo prevé el artículo 17 de la propia Ley Orgánica de la Fiscalía que dice que cuando el Fiscal General no está, ni hay fiscales adjuntos –como sería este caso- es sustituido por el Fiscal de Cámara más antiguo, como ocurre actualmente que está a cargo del doctor Leiva. Por lo tanto, en cualquier supuesto en las próximas elecciones en Río Cuarto habrá un fiscal electoral que podrá dictaminar en el caso específico.

Con relación a las expresiones de la legisladora Ana Dressino, pido disculpas si no la escuché correctamente, pero creo que dijo que se designó al actual Fiscal Electoral a través del Consejo de la Magistratura. Pero si mi memoria no me traiciona, el actual Fiscal Electoral, doctor Hugo Pítaro, no fue elegido por el

Consejo de la Magistratura. Además, con relación al mencionado funcionario, consideramos que nadie en su justa razón puede ignorar la descomunal experiencia electoral que es capaz de exhibir el candidato hoy propuesto para ocupar la Fiscalía Adjunta de la Provincia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

Sra. Dressino.- Señor presidente: es cierto lo que dice el legislador preopinante en el sentido que el actual Fiscal Electoral no fue electo por el Consejo de la Magistratura sino que rindió en el marco de la Comisión Asesora para juez electoral.

Lo que quería manifestar es que el actual Fiscal Electoral tuvo un procedimiento que se exige para los fiscales de Cámara de Menores y Familia, distinto al que tienen los fiscales adjuntos, quienes fueron excluidos del mecanismo del Consejo de la Magistratura, es decir, de la orden de mérito.

Sr. Presidente (Fortuna).- En primer lugar, en consideración la solicitud de abstención formulada por la legisladora Liliana Olivero.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

En consideración el despacho de la Cámara en comisión con las modificaciones propuestas por el legislador Domingo Carbo-netti.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, se vota en general el proyecto de ley 5312 tal cual lo despachara la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, se hará por artículos. A medida que los ponga en consideración, como ha habido modificación en sus textos, el Secretario Legislati-

vo los enunciará tal cual han quedado redactados.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 1º.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley 7826 según la redacción de la Ley 7814 por el siguiente texto, a saber:

“Integración. El Ministerio Público está integrado por el Fiscal General, cuatro Fiscales Adjuntos y los Fiscales de Cámara en lo Correccional, de Instrucción, en lo Civil y Comercial, de Familia y de Menores en el número que determine la ley. El Fiscal General delega la competencia material y territorial en que actuarán de modo permanente cada uno de los Fiscales Adjuntos, los que se mantendrán mientras dure el mandato de aquél y además establece el orden de subrogación entre éstos en caso de inhibición, recusación, vacancia, ausencia o impedimento.”

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo 1º de acuerdo con las modificaciones que recién fueron leídas por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 2º.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Art. 2º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 8643, según redacción de la Ley 8714, por el siguiente texto, a saber:

“Asígnase competencia en materia electoral a la Fiscalía General de la Provincia”.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo 2º con las modificaciones leídas por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 3º tal cual ha quedado redactado.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Art. 3º.- Derógase el artículo 38 bis de la Ley 7826, incorporado por Ley 8714.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo 3º tal como ha sido leído por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 4°.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Art. 4°.- El Tribunal Superior de Justicia reasignará las causas judiciales que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley se encuentren en trámite en la actual Fiscalía Electoral.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo 4° tal como ha sido leído por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 5°.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Art. 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los reflejos presupuestarios que demanden el cumplimiento de la presente ley.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo 5° tal como ha sido leído por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 6°.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Art. 6°.- Esta ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo 6° tal como ha sido leído por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

El artículo 7° es de forma.

- Aprobado en general y en particular, tal como lo despachara la Cámara en comisión.

Se comunicará al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez.- Señor presidente: es para solicitar la incorporación en el Diario de Sesiones, de una aclaración que creo hace a la honestidad del desarrollo de la sesión y del tema en debate, seguramente el legislador Carbonetti lo va a reconocer.

En realidad la exposición realizada por el legislador Carbonetti fue propuesta por los

integrantes de la Comisión, como asimismo las modificaciones a la ley en tratamiento, y no a propuesta del legislador Carbonetti, como dijo la Presidencia.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador le aclaro que esta Presidencia lo que pone en consideración es la exposición que ha hecho el miembro informante de la mayoría. No obstante, creo que el legislador Carbonetti ha sido absolutamente claro en cuanto al procedimiento y método de consenso que se ha utilizado en las comisiones pertinentes.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

Sr. Carbonetti.- Señor presidente: la nueva redacción como asimismo todas las modificaciones del despacho emitido por esta Cámara ha sido fruto del consenso de todos los integrantes, tanto de la Comisión de Asuntos Constitucionales como de la de Legislación General.

Como lo anticipara en su momento, he informado como comisión cabecera y en mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Fortuna).- Todo lo expuesto se hará constar en el Diario de Sesiones.

**PROYECTO DE LEY - 5312/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 5°) de la Ley N° 7826, según redacción de la Ley N° 8714, por el siguiente texto, a saber:

"INTEGRACIÓN.

El Ministerio Público está integrado por el Fiscal General, cuatro (4) Fiscales Adjuntos y los Fiscales de Cámara, en lo Correccional, de Instrucción, en lo Civil y Comercial, de Familia y de Menores, en el número que determine la ley".

Artículo 2.- Sustitúyese el artículo 14°) de la Ley N° 8643, según redacción de la Ley N° 8714, por el siguiente texto, a saber:

"ASÍGNASE competencia en materia electoral al Fiscal Adjunto que determine el Fiscal General de la Provincia, quien -además- establecerá el orden de subrogación en caso de inhibición, recusación, vacancia, ausencia o impedimento".

Artículo 3.- Derógase el artículo 38 (bis) de la Ley N° 7826.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los reflejos presupuestarios que demande el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.- Esta ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Giustina.

FUNDAMENTOS

Con el presente proyecto se busca ampliar la estructura del Ministerio Público en el apoyo y soporte de la Fiscalía General de la Provincia.

En muchas oportunidades se ha señalado que para combatir eficazmente la proliferación delictiva y sin entrar a considerar las motivaciones de orden social que podrían estar en su base, se requiere fortalecer las fuerzas de seguridad, ampliar y mejorar las cárceles y ajustar la normativa legal que permita actuar, con mayor eficacia, contra un flagelo creciente que –en la actualidad- no perdona a nadie.

Pero, a la par de ese trípode conceptual, también tiene una importancia decisiva el hecho que los ciudadanos podamos contar con una justicia dúctil, ágil, enérgica y dotada de repuestas ante el aumento de la criminalidad.

En esa dirección, entendemos que el proyecto fortalecerá la importante misión que nuestra Constitución y las leyes otorgan al Fiscal General.

Además, se busca subsanar la cuestión suscitada a partir del criterio sentado por el Tribunal Superior de Justicia en la causa “Abrego, Armando Alberto s/Denuncia – Conflicto de Competencia” (Sentencia N° 4 de fecha 18-05-00).

En esa causa, remitida por la Fiscalía de Instrucción (Distrito 2 – Turno 1), se decidió que el Fiscal de Instrucción realice la investigación penal preparatoria respecto al procedimiento para juzgar los delitos y faltas electorales y, de resultar pertinente, formule la elevación a juicio.

Con la reforma que se propone se persigue que el Fiscal con competencia electoral, que mantenga –o no- el requerimiento ante la instancia superior, tenga una jerarquía superior a quien realizó la investigación preparatoria, tal como ocurre con cualquier procedimiento de elevación a juicio en la que se investigan causas comunes.

Por estas consideraciones y las complementarias que se agregaran al informar oportunamente, solicito a la Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Jorge Giustina.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 05312/L/04, iniciado por el Bloque Unión por Córdoba, por el que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 7826, Orgánica del Ministerio Público Fiscal; el Artículo 14 de la Ley N° 8643, Creación del Juzgado Electoral de Capital; modificados por Ley N° 8714, y deroga el Artículo 38 (bis) de la Ley N° 7826, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 5° de la Ley N° 7826, según redacción de la Ley N° 8714, por el siguiente texto, a saber:

“INTEGRACIÓN.

El Ministerio Público está integrado por el Fiscal General, cuatro (4) Fiscales Adjuntos y los Fiscales de Cámara, en lo Correccional, de Instrucción, en lo Civil y Comercial, de Familia y de Menores, en el número que determine la Ley.

El Fiscal General delega la competencia material y territorial en que actuarán, de modo permanente, cada uno de los Fiscales Adjuntos, la que se mantendrá mientras dure el mandato de aquél, y –además– establece el orden de subrogación entre éstos en caso de inhibición, recusación, vacancia, ausencia o impedimento.”

Artículo 2°.- SUSTITÚYESE el Artículo 14 de la Ley N° 8643, según redacción de la Ley N° 8714, por el siguiente texto, a saber:

“**ASÍGNASE** competencia en materia electoral a la Fiscalía General de la Provincia.”

Artículo 3°.- DERÓGASE el Artículo 38 bis de la Ley N° 7826, incorporado por Ley N° 8714.

Artículo 4°.- EL Tribunal Superior de Justicia reasignará las causas judiciales que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren en trámite en la actual Fiscalía Electoral.

Artículo 5°.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo para efectuar los reflejos presupuestarios que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6°.- ESTA Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba.

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Carbonetti, Cid, Ruiz, Arias, Trad, Costa, Fernández María Irene, Fontanini, Sánchez.

- 13 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados a Última Hora que adquirirán estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXII
NOTA OFICIAL

05453/N/04

Nota del Legislador Walter Saieg – En uso de Licencia: Solicitando prórroga de su licencia por el máximo plazo legal, en virtud del Artículo 16 del Reglamento Interno.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXIII

05454/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe por qué Arquitectura de la Provincia no supervisa y autoriza arreglos en el patio de la "Escuela Modesto Acuña" de la Ciudad de Río Tercero.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXIV

05456/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Carrara y Carrillo, por el cual adhiere y expresa beneplácito por el Centenario de la Fundación del Automóvil Club Argentino, a cumplirse el 11 de Junio de 2004.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda reservado en Secretaría conforme lo acordado

en Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXV
DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

05384/E/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica el Artículo 29 de la Ley Nº 9137 –Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2004–, referido a las contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la salud, seguridad, educación y asistencia social.

Despacho de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

05265/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Arias y Domínguez, por el cual vería con agrado que los Diputados Nacionales por Córdoba, inicien un proyecto de ley tendiente a eximir o disminuir el I.V.A. que grava la adquisición de vehículos y pertrechos destinados a las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales.

Sr. Presidente (Fortuna).- Al Orden del Día de la próxima sesión.

- 14 -

11ª EXPOFERIA DEL LIBRO PARA EL NIÑO Y LA FAMILIA, EN UCACHA. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría, con su correspondiente solicitud de tratamiento sobre tablas, el expediente 5279, que cuenta con despacho de las respectivas comisiones.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de junio de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5279/L/04 iniciado por el legislador Podversich, por el cual declara de interés legislativo la "11º Expoferia del Libro para el Niño y la Familia", a realizarse del 10 al 13 de junio en la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman.

Contando con despacho favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y atento a la proximidad del encuentro, se cree oportuno adherir al mismo en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto 5279/L/04, tal como fue despachado por la Comisión de Educación.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 05279/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la 11ª Expoferia del Libro para el Niño y la Familia, que se realizará entre los días 10, 11, 12 y 13 de junio de 2004, en la Escuela Comandante Martín Guerrico de la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman.

Norberto Podversich.

FUNDAMENTOS

El evento al que se hace referencia en el epígrafe, es un emprendimiento que tiene por finalidad promover el interés por la lectura entre los niños y familias de nuestra Región.

Desde su inicio en el año 1993, hasta la fecha, el proyecto ha ido creciendo, convocando Editoriales y librerías de prestigio. La 10ª Feria fue decla-

rada, en su oportunidad, de Interés Legislativo, dado el alcance y proyección sociocultural que tiene la convocatoria.

Esta experiencia comenzó con la Cooperativa UNIDOS TRIUNFAREMOS, que ha realizado una serie de actividades, como la creación de una Biblioteca Infanto-Juvenil, que fue creciendo hasta alcanzar el número de 223 ejemplares, con aportes de socios, donaciones y trabajos realizados a tan fin.

En el año 1990, ante la demanda de material de lectura y falta de oportunidades de la mayoría de los alumnos y docentes de tener acceso a librerías u otras ferias, donde se pudiera observar diversidad de material bibliográfico, surgió la idea de realizar la 1ª ExpoFeria del Libro para el Niño.

En todas las oportunidades, se realizaron contactos con librerías en las ciudades de Villa María y Río Cuarto, como así también exposiciones de cuadros, concursos de dibujo, actividades teatrales y culturales conexas con la exposición y con la apertura a toda la región.

Cabe señalar además que a partir del año 2000, la Feria adhirió al Programa "Volver a Leer" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Todas las actividades se han realizado como una forma de promover el hábito de la lectura, generando un impacto muy beneficioso en la población de nuestra región.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Norberto Podversich.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA e INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 05279/L/04, iniciado por el Legislador Podversich, por el cual declara de Interés Legislativo la 11ª Expoferia del Libro para el Niño y la Familia, a realizarse del 10 al 13 de junio en la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN, con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su Beneplácito y Adhesión a la 11ª Expoferia del Libro para el niño y la Familia, que se realizará en el transcurso del mes de junio de 2004, en la Escuela "Comandante Martín Guerrico" de la localidad de Ucacha, Departamento Juárez Celman.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Podversich, Sánchez, Rosas,
Romero, Gutiérrez, Hernández, Poggio, Olivero.

- 15 -

- A) **DÍA DE LA AFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS ARGENTINOS SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y SECTOR ANTÁRTICO ARGENTINO. ADHESIÓN.**
- B) **DÍA DEL LIBRO. ADHESIÓN.**
- C) **LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO. FIESTAS PATRONALES. ADHESIÓN.**
- D) **LOCALIDAD DE BOUWER. SERVICIO TELEFÓNICO. RESTABLECIMIENTO. GESTIONES ANTE LA CNT Y TELECOM. SOLICITUD.**
- E) **XV CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA ARGENTINA, EN RÍO CUARTO. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.**
- F) **FUNDACIÓN DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO. CENTENARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**
Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 5358, 5422, 5434, 5439, 5444, 5449 y 5456/L/04, con sus correspondientes solicitudes de tratamiento sobre tablas, que serán leídas a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Expte. 5434/L/04

Córdoba, 9 de junio de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar se ponga en consideración en la sesión ordinaria del día de la fecha, el tratamiento sobre tablas (Art. 126 R.I.) del proyecto de declaración 5434/L/04.

Motiva el presente, el hecho que el proyecto

de declaración aludido, pretende que esta Legislatura se exprese con relación al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, que se conmemorará el próximo jueves 10 de junio, y que un tratamiento normal tornaría extemporánea la declaración legislativa que se pretende.

Sin otro particular, saludo a Usted y al resto de los miembros de la Cámara con distinguida consideración.

María Irene Fernández
Legisladora provincial

Expte. 5358/L/04

Córdoba, 9 de junio de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5358/L/04 iniciado por los legisladores Basso, Giustina y Feraudo, por el cual adhiere al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, a conmemorarse el 10 de junio del corriente.

Como cada año viviremos mañana una fecha de recordación histórica, donde la geografía y la historia se conjugan para demostrar la legitimidad de nuestros reclamos de soberanía territorial en las Islas Malvinas, por ello resulta oportuno adherir a dicha conmemoración en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 5422/L/04

Córdoba, 9 de junio de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar

el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5422/L/04 iniciado por los legisladores Basso, Romero, Feraudo, Giustina, Rosas y Podversich, por el cual adhiere al Día del Libro, instituido por el Consejo Nacional de Mujeres, en ocasión de la entrega de premios del Concurso Literario, acto realizado por primera vez el 15 de junio de 1908.

Resulta oportuno adherir a esta conmemoración, bajo la convicción de la importancia y la necesidad de rescatar la lectura como vínculo primordial en la búsqueda del saber y del crecimiento intelectual, social y cultural.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 5439/L/04

Córdoba, 9 de junio de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5439/L/04 iniciado por la legisladora Domínguez, por el cual adhiere a las Fiestas Patronales de la Localidad de Valle Hermoso, Departamento Puniña, que se desarrollan del 4 al 13 de junio del corriente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 5444/L/04

Córdoba, 8 de junio de 2004.

**Sr. Presidente del Poder Legislativo
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tra-

tamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5444/L/04 solicitando al Poder Ejecutivo provincial urgentes gestiones ante los organismos pertinentes a fin de lograr el restablecimiento de las comunicaciones telefónicas a la localidad de Bouwer.

Amerita el pedido de tratamiento sobre tablas del presente proyecto, el hecho de la urgente necesidad de restablecer las comunicaciones telefónicas a la comunidad de Bouwer, la cual se haya totalmente incomunicada, con toda la problemática social, económica y administrativa que esta situación conlleva.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

José A. Maiocco
Legislador provincial

Expte. 5449/L/04

Córdoba, 9 de junio de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5449/L/04, iniciado por los legisladores Massei, Méndez y Vega, por el cual se declara de interés legislativo el XV Congreso Nacional de Arqueología Argentina, a realizarse en la Universidad Nacional de Río Cuarto entre los días 20 al 25 de septiembre del corriente año.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 5456/L/04

Córdoba, 9 de junio de 2004.

**Sr. Presidente
del Poder Legislativo**
Cr. Juan Schiaretti

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5456/L/04, por el cual se expresa beneplácito y ad-

hesión al centenario de la fundación del Automóvil Club Argentino a cumplirse el 11 de junio de 2004.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

Luis Carrara

Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde poner en consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de la Cámara en comisión los proyectos en tratamiento con las modificaciones propuestas y las compatibilizaciones que han sido sugeridas.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Corresponde levantar el estado de la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Contando con despacho, en consideración los proyectos números 5422, 5439, 5444, 5449, 5456, 5358 y 5434, los dos últimos compatibilizados, conforme los despachara la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobados.

PROYECTO DE DECLARACION - 05358/L/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su adhesión al 10 de junio "Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico Argentino", instituido por haber sido designado en esa fecha en el año 1829 Luis Vernet como primer Gobernador Argentino en las Islas.

La historia y la geografía se conjugan para demostrar la legitimidad de nuestros reclamos de soberanía territorial sobre las Islas Malvinas.

Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso.

FUNDAMENTOS

En los confines de nuestro territorio, al este de la costa patagónica, se avista el archipiélago de nuestras Islas Malvinas. En primer lugar debemos recordar que las bulas dictadas por el Papa Alejandro VI en el año 1493 y luego el tratado de Tordesillas en el año 1494 reconocen a las Islas Malvinas bajo Jurisdicción de España y que por Derecho de sucesión, con la Revolución de 1810, pasaron a depender de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Estas, en reafirmación de sus derechos, tomaron formal posesión de las mismas el 06 de noviembre de 1820 en que el Coronel David Jewett, comandante de la Fragata "Heroína" izó el Pabellón azul y blanco en las ruinas del Puerto Soledad.

Después del despojo en Enero de 1883, las protestas y reclamaciones ante el Gobierno Británico y ante la comunidad internacional y la acción para lograr el reintegro de las Islas Malvinas a la soberanía argentina, tuvieron un doble cause. En un primer momento, desde la nota de Manuel Moreno del 24 de Abril de 1833 y por espacio de cien años, la vía diplomática fue el medio apropiado para reclamar por la violación de los derechos conculcados. Con el advenimiento de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, estos foros internacionales se convirtieron en un canal propicio para la reivindicación en el plano universal y regional, inaugurándose lo que podría calificarse como un período orgánico.

Contemporáneamente con el nacimiento de la organización regional, la cuestión de las colonias y territorios ocupados en América, concitó la atención de los Estados del continente. En la IX Conferencia Interamericana celebrada en Bogotá y el Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas o "Pacto de Bogotá", se aprobó la Resolución XXXIII que creó la "Comisión Americana de Territorios Dependientes", cuyo objetivo fue centralizar el examen de la problemática en derredor de la existencia de territorios dependientes y ocupados, a los efectos de encontrar soluciones adecuadas. En su primera Resolución, dicha comisión reconoció la existencia de controversias entre Estados Americanos y países europeos por la soberanía de determinados territorios del continente. Si bien no se mencionó la cuestión de las Islas Malvinas, no cabe duda y así surge de las actas de la conferencia, que aquella contemplaba expresamente la disputa entre la República Argentina y el Reino Unido con respecto a la soberanía de dichas Islas.

Por vía diplomática nuestro país ha expresado con el correr de los años: "La República Argentina

tiene derechos irrenunciables e imprescriptibles sobre las Islas Malvinas, que son parte del territorio nacional ocupado ilegalmente por el Reino Unido desde 1833, en los años transcurridos desde la usurpación no se ha consentido ni se consentirá jamás la separación de parte del territorio nacional por medio de un acto ilícito e inaceptable. La comunidad internacional debe comprender que las Islas Malvinas son parte del territorio argentino y es deber de Gran Bretaña devolverlas a su legítimo dueño afirmándose así el principio de soberanía y la integridad territorial de los Estados”.

En el orden jurídico, los tratadistas de derecho internacional y de gentes que se han referido al problema han probado fehacientemente la legalidad de la posición argentina, 1º) por la Bula Pontífica mencionada precedentemente y el Tratado de Tordesillas; 2º) por la sucesión territorial de España con la emancipación; 3º) por el acatamiento de los representantes extranjeros entre ellos el Capitán inglés James Weddell en 1820; 4º) por la ocupación ininterrumpida con actos administrativos realizados por funcionarios argentinos, hasta el día de la agresión británica en 1833.

La Constitución Nacional en sus disposiciones transitorias nos dice que: “la Constitución Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich de Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

En 1982 un sangriento suceso acompañó nuestro reclamo y muchos argentinos ofrendaron su vida por la patria.

El 10 de Junio de cada año es día de recordación histórica, La Cruz del Sur, extendiendo su brazo de luz, nos indica que, emergiendo de nuestras raíces australes, las Islas Malvinas palpitan con corazón argentino.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos de nuestros pares, la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso.

**PROYECTO DE DECLARACION – 05434/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, a celebrarse el 10 de junio como expresión de soberanía, legitimidad de

los títulos argentinos y la forma en que ella se ejercita en el sector austral.

María Fernández.

FUNDAMENTOS

El 10 de junio, “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico”, la Nación Argentina recuerda la fecha de la creación de la “Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico”, por Decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez, en 1829.

Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido, 3 de enero de 1833, cuando fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y a las autoridades argentinas allí establecidas. Desde entonces, se les impidió a los ciudadanos argentinos establecerse libremente o ser propietarios de tierras en esos territorios.

El pueblo y gobierno argentino nunca consintieron este acto de fuerza y ratifican hoy, al igual que en el pasado, su permanente e irrenunciable determinación de recuperar el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de la Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su permanente disposición al diálogo con el Reino Unido a fin de reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la brevedad posible, y de manera justa y definitiva la disputa de soberanía aún pendiente de solución.

La legitimidad de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas es, por lo tanto, una grave deuda de la comunidad internacional hacia nuestro

pueblo, que no debe claudicar en sus deseos de recuperación, pero dejando de lado el camino de las armas y apelando al entendimiento entre los hombres.

María Fernández.

**PROYECTOS DE DECLARACION
COMPATIBILIZADOS 05358/L/04 Y05434/L/04
TEXTO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a la conmemoración 10 de junio del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico Argentino”, instituido por haber sido designado en esa fecha en el año 1829 Luis Vernet como primer Gobernador Argentino en las Islas.

La historia y la geografía se conjugan para demostrar la legitimidad de nuestros reclamos de soberanía territorial sobre las Islas Malvinas.

**PROYECTO DE DECLARACION – 05422/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a la celebración del “Día del Libro” instituido por el Consejo Nacional de Mujeres, en ocasión de la entrega de premios del Concurso Literario, acto realizado por primera vez el 15 de junio de 1908.

Destacamos que en la era de las telecomunicaciones, el libro no ha perdido vigencia y mantiene con fuerza y eficacia su función social.

Evelina Feraudo, Omar Basso, Norberto Podversich, Blanca Rosas.

FUNDAMENTOS

Los medios masivos de comunicación, si bien cumplen una importante función como agentes socializadores, atentan contra la lectura, porque es mucho más sencillo, para algunos ver y oír, que leer y comprender.

La televisión simplifica, por ejemplo, el esfuerzo mental, brindando ya elaborada la idea en forma de imagen y sonido. La radiotelefonía ofrece un importante caudal de noticias actualizadas. Este tipo de información simple, accesible y atractiva para muchos, que lentamente va atrapando al ser humano, nos hace meditar sobre la forma de competencia con ella y conseguir mediante un proceso gradual e inteligente, el retorno a la biblioteca, el reencuentro con el libro; “... buscar en el libro el mensaje de otro ser, que quiere comunicar su pensamiento y

su vivencia a través de la palabra. Se necesitan estímulos que puedan competir con la luz, la imagen y el sonido y que el lector, aprehenda que leer es dialogar, es colocarse frente a los signos escritos, con la mente despierta para que surjan como por encanto, la imagen mas perfecta, el sonido mas armonioso, la emoción mas honda”.

“La primera meta de la educación, según Piaget, es crear hombres que sean capaces de hacer cosas nuevas, no simplemente repetir lo que otras generaciones han hecho. La segunda meta es formar mentes que estén en condiciones de criticar, verificar y no aceptar todo lo que se les imponga”.

En Canadá- por ejemplo- el incentivo para la lectura está presente en todo momento y en cada supermercado existe la obligación de crear una biblioteca con una sección para niños y elaboran tarjetas de lectores. Los famosos bibliobuses de Venezuela van con una biblioteca armada sobre un ómnibus a los barrios más distantes y allí comienzan a atraer a los niños, les confían un libro para que lo lean y lo vuelvan a traer. Cuando hay un número suficiente de lectores crean una biblioteca.

El concepto tradicional de la biblioteca como sala de lectura o centro de referencia ha sido suplantado por el de la biblioteca como laboratorio de aprendizaje en la nueva concepción educativa.

A propuesta del Director General en la Conferencia General de la UNESCO se proclamó a 1972 como el “Año Internacional del Libro”.

Los libros son el instrumento de mayor deleite y una alternativa valiosa para el empleo del tiempo libre. Tratemos de modificar la rutina de indiferencia y desgano, porque leer no solo permite a la persona crecer en lo individual, sino también enriquecer sus modos de comunicarse con los demás ampliando sus posibilidades de interacción. Orientemos la comprensión lectora en un ambiente compartido de placer y alegría.

Debemos destacar que en nuestra Provincia, el Programa “Volver a Leer”, implementado desde el año 2000 por el Ministerio de Educación y el nuevo Proyecto “Leer agranda el alma”, con la promoción de escritores cordobeses significan un valioso aporte para la “revalorización de la lectura”, tarea en la cual también está empeñado el Ministerio de Educación de la Nación.

“Al abrir el hombre el mundo de los símbolos, la inteligencia le abre el mundo del arte”. H. Delacroix.

Por las razones expuestas, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, Omar Basso, Norberto Podversich, Blanca Rosas.

**PROYECTO DE DECLARACION – 05439/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a los festejos por las Fiestas Patronales de la Localidad de Valle Hermoso, Departamento Punilla, en honor a su Santo Patrono San Antonio de Padua, los que tendrán lugar del 4 al 13 de junio de 2004.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

La Localidad de Valle Hermoso está ubicada a la vera de la Ruta Nacional 38, en el Departamento Punilla, custodiada por montañas que se recortan sobre un inmenso cielo y el arrullo del canto de sus arroyos y ríos, Valle Hermoso muestra un colorido muy especial que sumado a la calidez de su gente dan el marco ideal para disfrutar del clima y el imponente paisaje.

Este año, el programa de festejos, comenzará el día 4 de junio, fecha en que dará comienzo en la Capilla de San Antonio los Temas de Oración y Reflexión, Rosario, Novena y Santa Misa, hasta el 12 de junio.

El día principal 13 de junio, darán comienzo los festejos a las 10 horas con la actuación de la Banda de Música, seguidamente comenzará la Procesión desde la Capilla, que recorrerá las calles de Valle Hermoso.

A las 11 hs. se realizará el acto cívico en la Plaza Manuel Belgrano y se hará entrega durante el mismo, de un reconocimiento a un integrante del Fortín Gaucho de San Antonio, por su trayectoria.

Seguidamente se celebrará la Santa Misa a cargo del Padre Walter Gonsalvi, a continuación se realizará el desfile de las instituciones de la zona, agrupaciones gauchas y coches antiguos, culminando la jornada con números Artísticos y Musicales, entre ellos actuará la Banda Musical "Los Chicos de la Calle", que deleitará a chicos y grandes con un variado repertorio.

Esta Legislatura, no quiere estar ausente en este festejo genuino de la gente de este hermoso valle, por lo que adhiere a estas Fiestas Patronales, nombre que la identifica y representa, como localidad importante dentro del circuito turístico del Valle de Punilla.

Lucía Domínguez.

PROYECTO DE DECLARACION – 05444/L/04

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que éste a través de los organismos gubernamentales correspondientes, proceda a la realización de urgentes gestiones ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - C.N.T. - y la empresa proveedora del servicio TELECOM Argentina S.A., a los fines de lograr restablecer las comunicaciones telefónicas en la localidad de Bouwer.

José Maiocco.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente Proyecto de Declaración solicitar al Gobierno de la Provincia, la urgente necesidad de realizar gestiones ante la empresa Telecom Argentina S.A., tendientes a solucionar los graves problemas de comunicación telefónica que afronta la localidad de Bouwer, ocasionados por el robo de los cables del tendido telefónico.

Esta situación ocurrida hace aproximadamente cuarenta y cinco (45) días, a la fecha se halla sin ningún tipo de repuesta, ni solución, por parte de la empresa mencionada, proveedora del servicio.

En las actuales condiciones, esta importante comunidad se halla totalmente incomunicada, con toda la problemática social, económica y administrativa que este tipo de perjuicios conlleva.

En este marco, es que se requiere de los organismos gubernamentales competentes una rápida intervención, procurando se reestablezca la provisión del servicio telefónico.

Por la importancia que consideramos tiene este proyecto, es en consecuencia que solicitamos a nuestros pares la aprobación del mismo.

José Maiocco.

**PROYECTO DE DECLARACION – 05449/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el XV Congreso Nacional de Arqueología Argentina a realizarse en la Universidad Nacional de Río Cuarto, entre los días 20 al 25 de septiembre del corriente año.

Juan Massei, Jorge Méndez, Horacio Vega.

FUNDAMENTOS

En la sesión plenaria del XIV Congreso Na-

cional de Arqueología Argentina, llevada a cabo el 21 de septiembre del 2001 en la Escuela de Antropología de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (Provincia de Santa Fe), por voto unánime de sus participantes fue elegida nuestra Universidad Nacional de Río Cuarto como sede de la XV Edición de dicho evento, asumiendo el compromiso y la responsabilidad las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas Físicas, Químicas y Naturales.

Los Congresos Nacionales de Arqueología reúnen a especialistas, graduados y estudiantes de todo el país, para la presentación de investigaciones en el campo de la Arqueología y disciplinas afines, con el objeto de debatir problemáticas específicas, patrimoniales y éticas.

El primer Congreso se llevó a cabo en 1970, producto del esfuerzo y la entrega académica, lo que ha permitido la concreción del mismo con regularidad a lo largo de los años. Convocando a casi un millón de asistentes en un ámbito de excelencia del conocimiento.

Este Congreso dará cabida a los principales avances, promoverá el debate teórico y metodológico y favorecerá el encuentro e intercambio científico entre sus participantes.

Por los fundamentos expuestos y por lo que se expondrá en oportunidad del tratamiento en el Recinto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Juan Massei, Jorge Méndez, Horacio Vega.

**PROYECTO DE DECLARACION - 05456/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por el próximo Centenario de la fundación del "Automóvil Club Argentino" a cumplirse el 11 de junio de 2004, entidad sin fines de lucro reconocida como la más importante en América Latina y entre las mejores del mundo.

Luis Carrara, Juan Carrillo.

FUNDAMENTOS

En 100 años el Automóvil Club Argentino ha desarrollado una intensa obra en beneficios y prestaciones en todo el país, desde brindar actividades recreativas y servicios en una amplia gama (seguros del automotor, seguros de vida, del hogar, etc.).

Asimismo esta entidad posee el poder deportivo nacional automovilístico (Autoridad Deportiva Nacional) delegado por la FIA, que la faculta para organizar y fiscalizar competencias nacionales e internacionales (Gran Premio de Fórmula 1, Rally In-

ternacional, Campeonatos Argentinos).

La ampliación, modernización e incorporación de nuevos servicios constituyen el común denominador del Automóvil Club Argentino en todo el país, siempre con la vocación de progreso y espíritu de servicio.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de los Señores Legisladores del Presente Proyecto de Declaración.

Luis Carrara, Juan Carrillo.

- 16 -

**DOCENTES PROVINCIALES. DESCUENTOS
POR DÍAS DE PARO. DECISIÓN DEL PE.
PREOCUPACIÓN Y RECHAZO.**

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 5446, con su correspondiente solicitud de tratamiento sobre tablas que a continuación será leída.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de junio de 2004.

*Sr. Presidente de la
Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.*

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 5446/L/04, por el cual se expresa preocupación y rechazo a la decisión del Ejecutivo provincial de aplicar, de manera arbitraria y con carácter intimidatorio, descuentos a los docentes provinciales.

La lucha que vienen llevando adelante los trabajadores de la Educación por una justa recomposición salarial debe tener por parte del Gobierno provincial la mayor atención posible, agotando todos los medios, y no recurrir a los descuentos compulsivos, que en muchos casos son injustificados, alejando así la posibilidad de solucionar este conflicto y además porque con esta medida se agrava la difícil situación por la que están atravesando los docentes que ven reducidos nuevamente sus magros ingresos.

Creemos que en este delicado tema la Legislatura no debe permanecer ajena y es por esta razón que solicitamos para el proyecto en cuestión su tratamiento sobre tablas.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

Eduardo Fernández
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto número 5446/L/04, formulada por el legislador Eduardo Fernández y recién leída por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

- 17 -

**ESCUELA MODESTO ACUÑA, DE RÍO
TERCERO. REPARACIÓN. SUPERVISIÓN Y
AUTORIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 5454/L/04 con una moción de preferencia que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de junio de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**
Cr. Juan Schiaretta
S. / D.

Orlando Enrique Sella; en mi carácter de legislador provincial y presidente del bloque P.A.I.S., tiene el agrado de dirigirse a usted para solicitarle moción de preferencia por 7 días, en la sesión del día de la fecha, para el tratamiento del proyecto de resolución que lleva el número 5454/L/04, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interno de esta Legislatura.

Se fundamenta la petición en la inmediata necesidad de que Arquitectura de la Provincia supervise y autorice los arreglos efectuados en el patio de dicha institución educativa, que representan un peligro para los 560 niños que concurren a dicho establecimiento, mientras no se concrete la culminación de los mismos por falta de autorización de dicha repartición provincial, situación que constituye una preocupación de docentes, alumnos y familiares.

Sin otro particular, le saludo a usted muy atentamente.

Orlando Enrique Sella

Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Sella recién leída por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada. Se incorpora al Orden del Día de la vigésima segunda sesión ordinaria.

- 18 -

**PLAN DE SEGURIDAD. DIVERSOS
ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 5403/L/04 con una preferencia que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de junio de 2004.

Sr. Presidente de la Legislatura
Cr. Juan Schiaretta
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar, conforme lo establecen los artículos 122 y 124 del Reglamento Interno de esta Legislatura, la preferencia del tratamiento dentro de 14 días del proyecto de resolución 5403/L/04.

Motiva este pedido la importancia y trascendencia para la convivencia social del tema a que refiere dicho proyecto, por lo cual considero apropiado que su tratamiento se produzca en la fecha solicitada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Eduardo Manuel Massa
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de preferencia formulada por el legislador Massa, que se leyó por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

- 19 -

**I.P.E.M. 247, INGENIERO CARLOS
CASSAFFOUSTH. CARGOS VACANTES.
PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 5427/L/04, con una moción de preferencia que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de junio de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, en virtud del artículo 122 del Reglamento Interno, moción de preferencia para la sesión del 16 de junio para el proyecto de resolución 5427/L/04 iniciado por quien suscribe la presente, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre los diferentes aspectos relacionados con el I.P.E.M. 247, Ingeniero Carlos Cassafousth, entre ellos, números de vacantes, la existencia o no de psicopedagogos y regentes y si el Estado Nacional continúa enviando subsidios para el mantenimiento de la infraestructura del mencionado colegio.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

María Ernestina Ramos
Legisladora provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de preferencia formulada por la legisladora Ramos.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

- 20 -

**COMEDORES COMUNITARIOS. DIVERSOS
ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente número 5429/L/04, con una moción de preferen-

cia que se leerá a continuación.

Sr. Secretario (Núñez).- (Leyendo):

Córdoba, 9 de junio de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, en virtud del artículo 122 del Reglamento Interno, moción de preferencia para la sesión del 23 de junio, para el proyecto de resolución número 5429/L/04 iniciado por quien suscribe la presente, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Solidaridad, informe sobre diferentes aspectos relacionados con los comedores comunitarios, entre ellos si perciben a la fecha algún tipo de subsidio para la compra de alimentos perecederos, cantidad de módulos alimentarios que se entregan y detalles de alimentos que contienen, nómina de personas encargadas de la distribución de estos módulos y por último, si estos comedores tienen personería jurídica regularmente constituida.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.

María Ernestina Ramos
Legisladora provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por la legisladora Ramos, recién leída por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

No habiendo más asuntos que tratar invito al señor legislador Fontanini a arriar la Bandera Nacional en el mástil del recinto, y a los legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 18 y 45.

Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo